INFORME DE CIERRE CONTRACTUAL
Fecha: Febrero de 2026

CONTRATO O CONVENIO DE CPSAM CUNDINAMARCA No. 291-DPS DE 2022

En calidad de supervisor del Contrato o Convenio **No.291 DPS de 2022** designado según memorando No. M-2022-2100-016823 de fecha 21 de abril de 2022, y de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017. Me permito solicitar a la Subdirección de Contratación el siguiente Trámite.

I. TRÁMITE SOLICITADO CON EL INFORME

A.	**Liquidación del Contrato o Convenio sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP)**, de conformidad lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el Título II de la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017	**x**
B.	**Acta de Finalización o Liquidación del Contrato o Convenio sometido al régimen de Derecho Privado u otros Régimen exceptivo al EGCAP**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015, las cláusulas del Contrato o Convenio, las demás normas vigentes a la fecha de la suscripción del mismo, y lo dispuesto en el Título III de la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017	
C.	**Cierre del Expediente del Contrato o Convenio** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015, las cláusulas del Contrato o Convenio, las demás normas vigentes a la fecha de la suscripción del mismo, y lo dispuesto en los Título II y III de la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017	

II. FUENTE DE FINANCIACIÓN

A.	**PRESUPUESTO PROSPERIDAD SOCIAL**	**X**
B.	**PRESUPUESTO FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP**	
C.	**OTRAS FUENTES**	
	¿Cuál?	

III. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

- Número de Contrato o Convenio: 291 de 2022
- Partes del Contrato o Convenio: Prosperidad Social – CBA ANTONIO ZAPATA OVALLE
- Objeto del Contrato o Convenio:
  El CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO ANTONIO ZAPATA OVALLE que hace parte de la estructura administrativa del municipio de la Palma Departamento de Cundinamarca se compromete con **PROSPERIDAD SOCIAL** a entregar a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR que atiende, EL SUBSIDIO ECONÓMICO INDIRECTO, según lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan de tiempo en tiempo, el manual operativo del programa, así como por las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
- Fecha de Suscripción del Contrato o Convenio: 28 de enero de 2022
- Fecha de inicio de Ejecución: 28 de enero de 2022
- Plazo final de Ejecución: 30 de diciembre de 2022

- Suspensiones: No hubo
- Supervisor que presenta el informe de Cierre: Katerine Castellanos Forigua
- Supervisores anteriores y periodos y actos de designación de supervisión:
  - Ricardo Antonio Giraldo Gómez (enero – mayo de 2022) Designado como supervisor del Contrato mediante comunicación con Radicado M-2022-2100-016823 de fecha 21 de abril de 2022.
  - Claudia Patricia Pisso Sandoval (junio de 2022 – enero de 2023 / no hubo designación formal)
- Dependencia ejecutora o responsable: Subdirección de Transferencias Monetarias No Condicionadas
- Proyectos ejecutados con los recursos asignados al convenio o contrato con interventoría o supervisión contratada por Prosperidad Social: No Aplica

IV. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO.

1. Valor inicial: $0
2. CDP: 7722-01/04/2022
   RPs: 291722/367522/44122
3. Adiciones y/o reducciones: fecha y número de otrosí y valor de la adición, CDP y RP: N/A
4. Valor final del Contrato o Convenio: $0
5. Certificaciones Financieras (No. y Rad Orfeo):
   Certificado de Pagos realizados al CPSAM Expedido por Tesorería – CERT 679/ 2022 - M-2022-1715-054946
   Certificado Saldos Contables CPSAM Expedido por GIT Contabilidad - M-2023-2302-010386

6. Relación de pagos y/o desembolsos efectuados:

PAGO No.	Fecha	VALOR

NOTA: Es de señalar que, si bien se estipulo en la cláusula 7 de los convenios que *"como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales* ***el convenio a suscribir no tiene valor****, lo anterior, sin perjuicio de los recursos que el PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor"; Es preciso relacionar los valores previstos la resolución 0653 de 2021 los cuales corresponden a la asignación de recursos otorgados a las entidades territoriales para la atención de adultos mayores beneficiarios de los Centros de Protección Social al Adulto Mayor- CPSAM.*

7. Relación de consignación reintegros efectuados.

Comprobante No.	Fecha	VALOR
TOTAL		

8. Relación de consignación de rendimientos financieros efectuados: N/A

Comprobante No.	Fecha	VALOR
TOTAL		**$ XXXXXXX**

V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO/CONVENIO

Modificaciones al Contrato o Convenio: OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 291, 12 de mayo de 2022

Modificaciones:

- Cláusula sexta numeral 6.2.1 Obligaciones: inclusión de alternativas de transferencias adicionales a las bancarias
- Cláusula 8 inclusión de los parágrafos primero, segundo y tercero. Adición de condiciones de regulación, que contengan las claridades pertinentes para la debida ejecución del convenio y realización del ajuste de cupos cuando se presente diferencia en el número de cupos incluido en las minutas, conforme a lo establece el acto administrativo de asignación.
- Cláusula 9 Imputación presupuestal al CDP 7722

VI. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
Seguir lo que se ha establecido en la normatividad y el manual operativo de Colombia Mayor, con relación al programa y especialmente, en lo relacionado cobn el subsidio indirecto	SI	Aplicación del manual operativo Colombia Mayor	
Poner a disposición de la entrega del servicio social del subsidio indirecto, las capacidades técnicas y administrativas para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto, asi también, como para el relacionamiento con PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	El Centro de Protección al Adulto menor dispuso del siguiente personal para la ejecución del convenio:	SI
Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL únicamente según se establece para Colombia Mayor en el Manual Operativo, única y directamente a sus beneficiarios, a quienes se les debe verificar la identidad previo a la entrega o prestación.	SI	El CPSAM realizó la entrega de los subsidios a través de servicios sociales básicos y complementarios y únicamente a los adultos mayores beneficiarios del programa Colombia Mayor	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
Prestar a los beneficiarios que le corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, las normas que lo modifiquen o sustituyan y en el Manual Operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio, que no es para asuntos suntuosos.	SI	Entrega de servicios sociales básicos y complementarios a su población beneficiaria	SI
Abrir o disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto.	SI	Los dineros fueron consignados a la cuenta definida para tal fin	SI
Ejecutar totalmente los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación los servicios sociales según el Manual Operativo	SI	Entrega de servicios sociales básicos y complementarios a su población beneficiaria	SI
Cuando hubiese un beneficiario que haya muerto, a menos que haya pasado más de 9 días del mes en el centro de atención de la ENTIDAD recibiendo el beneficio, éste último debe reportar a PROSPERIDAD SOCIAL y como consecuencia, este no recibirá los recursos del subsidio de este beneficiario en razón a su muerte.	SI	Reporte en el F-IP-279 según novedad presentada	SI
Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a tramites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el presente CONVENIO, el Manual Operativo y la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la	SI	Entrega de servicios sociales básicos y complementarios a su población beneficiaria	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
oportunidad de su gasto, sin dejar saldos por entregar, dado que los subsidios están destinados a la subsistencia de los beneficiarios.			
Adoptar y cumplir con los protocolos. manuales e instrucciones sobre la ejecución del subsidio indirecto que PRSOPERIDAD SOCIAL establezca y le comunique.	SI	Aplicación del Manual Operativo Colombia Mayor e igualmente de sus guías para registro y edición de información de CPSAM, reporte de novedades, retiro e inclusión de beneficiarios, entre otros.	SI
Asistir a las capacitaciones para la ejecución del CONVENIO, que programe PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	Se asistió a las capacitaciones convocadas por el Programa Colombia Mayor.	
Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo de este.	SI	Recibo de los servicios sociales básicos y complementarios establecidos en el convenio.	SI
Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos. peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.	SI	No hubo reporte de novedades en este sentido	
Efectuar la legalización de la nómina para la realización del giro del subsidio, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL en el Manual Operativo	SI	Entrega de los formatos F-IP-278, F-IP-279 Y F-IP-280 según aplique para cada periodo, con los debidos soportes de facturación, extractos de cuenta bancaria y documentación del	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
		contador.	
Responder y enviar a tiempo y en un prudencial que no podrá superar cinco días (5) hábiles, los informes, soportes y legalizaciones, de forma en que se permita continuar con la verificación del subsidio, sin afectar nuevos ciclos de pago	SI	Se entregaron los soportes de legalización dentro de los plazos establecidos por parte del CPSAM, sin embargo, en algunos casos, hubo necesidad de devolverlos para ajustes.	SI
Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL, al supervisor o al interventor y/o al auditor, los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este CONVENIO, así como también copias de los soportes y cualesquiera subsidios, los saldos y las fechas de los giros y de los retiros de los recursos que deben invertirse en los servicios sociales que le presta la ENTIDAD a los beneficiarios del programa Colombia Mayor.	SI	Se entrega la copia de los extractos y movimientos de cuenta como parte de los documentos requeridos para la legalización de los recursos desembolsados al CPSAM.	SI
Documentar las pruebas que llegase a indicar PROSPERIDAD SOCIAL, el supervisor, al interventor y/o al auditor que le sean asignados, cuando y como se le indique.	NO	No se realizaron solicitudes al respecto por parte de Prosperidad Social	NO
Informar de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios de representante legal, modificación del nombre de la ENTIDAD, cambios en el Nit o cualquier otra información relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia de la ENTIDAD	NO	No se presentaron cambios	NO
Entregar al supervisor al interventor y/o al auditor la información requerida sobre los	SI	Se realiza mediante el envío del informe de los servicios	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
beneficiarios, en el tiempo que se solicite, entre los aspectos relacionados a la operación del programa o sus novedades sobre los subsidios indirectos en la prestación de los servicios sociales, sobre el manejo de estos y sobre cualquier situación relacionada a Prosperidad Social o el interventor y/o el auditor, mensualmente o cuando cualquiera de éstos se lo requiera, en el menor tiempo posible		sociales efectivamente prestados	
Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad del convenio, garantizando que ésta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de contratistas u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurará aun cuando haya terminado el presente CONVENIO.	SI	No se presentaron situaciones relacionadas con quejas de la comunidad en relación con el uso de los cupos y la ejecución de los subsidios en relación con la prestación de servicios sociales básicos y complementarios en el marco del Programa Colombia Mayor.	
Dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las condiciones pactadas en Manual Operativo para el Intercambio y tratamiento de la Información.	SI	Aplicación de cada una de las obligaciones del convenio, el manual operativo del programa Colombia Mayor y sus guías.	
Las demás que de forma directa o indirecta incidan y se requieran para la correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO.	NO	No se presentaron	NO

VII. CALIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:

¿EL CONTRATO O CONVENIO HA SIDO CUMPLIDO A SATISFACCIÓN?	SI	NO
	X	

VIII. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

¿EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cumplió con el pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con las normas legales vigentes?	SI	NO	N/A
	X		

IX. GARANTÍAS DEL CONTRATO O CONVENIO (N.A)

Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, el contratista constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

Clase de garantía Y No:	
Expedida por:	
Fecha de Aprobación:	

AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
		FECHA INICIO DD/MM/AAAA	FECHA FINAL DD/MM/AAAA
	$		

- **Anexo modificatorio de la Garantía constituido en virtud del otrosí No. _____**

Clase De Garantía Y No:	
Expedida por:	
Fecha de Aprobación:	

AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
		FECHA INICIO DD/MM/AAAA	FECHA FINAL DD/MM/AAAA
	$		

¿EXISTE A LA FECHA ALGUNA RECLAMACIÓN PENDIENTE CON CARGO A LOS RIESGOS AMPARADOS?	NO	SI
	X	¿Cuáles?

X. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

INFORME DE SUPERVISIÓN No.	FECHA	RADICADO ORFEO	VALOR EJECUTADO A LA FECHA DEL INFORME
1	2023-03-02	M-2023-1715-009797	$3.280.000,00
2	2023-03-02	M-2023-1715-009797	$3.280.000,00
3	2023-03-02	M-2023-1715-009797	$3.280.000,00

XI. RELACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES IMPUESTAS AL CONTRATISTA

¿EXISTE A LA FECHA ALGUNA MULTA O SANCIÓN IMPUESTA AL CONTRATISTA?	NO	SI
	x	

XII. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

ITEM	CONCEPTO	VALOR
A	Valor Aporte Prosperidad Social	$3.840.000,00
B	Valor Aporte Contrapartida 1	0
C	**Valor Inicial del Convenio (A+B)**	$3.840.000,00
D	Adiciones y/o al Convenio	0
E	**Valor final del Contrato (C+D)**	$3.280.000,00
F	**Valor Ejecutado por del Aporte de Prosperidad Social (Informe de supervisión)**	$3.280.000,00
G	**Valor Ejecutado del Aporte de la contrapartida (Informe de supervisión)**	0
H	Valor Total de Desembolsos (Certificado por GIT Tesorería)	$3.280.000,00
I	Reintegros efectuados por del aporte no ejecutado de Prosperidad Social Si F>A (F-A)	0
J	Valor pendiente por Desembolsar del Aporte comprometido de Prosperidad Social Si F>H (F-H	0
K	**Valor No Ejecutado por parte de Prosperidad Social(D-E)**	0

Relación de adultos mayores que recibieron subsidios en la vigencia 2022

	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	20701690	ALEJANDRINA ROMERO	$ 400.000,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
2	304571	DANIEL LATORRE GARZON	$ 960.000,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00
3	3078995	FRANCISCO SALAMANCA SALAMANCA	$ 960.000,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00
4	3254011	JOSE ISAIAS RAMOS BERMUDEZ	$ 960.000,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00	$ 80.000,00
			$ 3.280.000,00												

ITEM	CONCEPTO	VALOR
	Rendimientos Financieros	0

XIII. ESTADO GESTIÓN DOCUMENTAL DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

1. No. de expediente DELTA: 1000-1255-11327-2022-1

Certifico que la documentación generada durante la ejecución del contrato o convenio fue remida al GIT de Gestión documental para el correspondiente archivo.

XIV. ANEXOS.

Hacen parte del siguiente informe los siguientes documentos, según lista de chequeo formato F-AB-13:

- Convenio 291 de 2022
- Otro sí al convenio 291 de 2022
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante legal
- Certificación de existencia y Representación Legal
- Deltas de radicación informes de supervisión y de ejecución
- Certificación de Órdenes de Pago expedida por el GIT Tesorería de Prosperidad Social -CERT.679 de 2022
- Certificación de Saldos Contables Expedido por el GIT Contabilidad

En mi calidad de supervisor del contrato o Convenio me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión.

NOTA FINAL: Mediante Radicado No. S-2024-1715-0512676 del 6 de septiembre de 2024, se remitió al Municipio de La Palma, el acta de liquidación bilateral del Convenio de Asociación No. 291 de 2022, para su suscripción, sin que ello hubiese ocurrido; razón por la cual, solicito el cierre del expediente contractual por pérdida de competencia para liquidar.

KATERINE CASTELLANOS FORIGUA
C.C. 35364578
SUPERVISOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.498.600**

GIRON HERNANDEZ

APELLIDOS

SERGIO EDUARDO

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO **11-ABR-1967**

VILLAGOMEZ
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-DIC-1987 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1529500-0025186-M-0079498600-20100823 0023529871A 1 3364736

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14889104619

(415)7707212489984(8020) 000001488910461 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 3 6 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO LA PALMA CUNDINAMARCA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	La Palma 3 9 4

41. Dirección principal
CR 4 4 45 PARQUE PRINCIPAL

42. Correo electrónico alcaldia@lapalma-cundinamarca.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 2 2 4 9 9 3 5 4	3 2 1 3 3 4 7 1 6 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	2 0 0 3 1 2 1 8							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	4	4	2																				

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 01 - 18 / 08 : 47: 14

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PULIDO PULGARIN JOHN JAIRO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14889104619

(415)7707212489984(8020) **000001488910461 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 3 6 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	1 5 9	0
73. Fecha	2 0 0 3 1 2 1 8	2 0 2 0 0 7 3 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	9 8
76. Fecha de registro		2 0 2 0 0 7 3 1
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	2 5	2 5
79. Ciudad/Municipio	3 9 4	3 9 4
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 2 0 1 0 2	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 2	2 0 2 0 0 8 1 0		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14889104619

(415)7707212489984(8020) **000001488910461 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 3 6 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 9 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 0 5 0 2 3 4 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PULIDO	PULGARIN	JOHN	JAIRO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

La Palma Cundinamarca, 21 de Marzo de 2023

LA SUSCRITA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE SALUD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PALMA

CERTIFICA QUE:

El Centro de Protección para el Adulto Mayor Antonio Zapata Ovalle se encuentra en funcionamiento hace más de 30 años dentro del Municipio en la transversal 5 a No. 5- 70 barrio San Javier.

De igual manera es importante mencionar que las funciones administrativas se encuentran a cargo de la Alcaldía Municipal por medio de la Secretaria de Desarrollo Social y Salud; sin embargo la infraestructura es de la Gobernación de Cundinamarca "BENEFICENCIA" y, el predio esta en comodato en beneficio del municipio para la atención a los adultos mayores, por tal motivo no cuenta con el Registro De Cámara y Comercio.

Para constancia firma en la Secretaria de Desarrollo Social y Salud, a los veintiún (21) días del mes de Marzo del 2023.

Tania M. Escobar

TANIA MELISSA ESCOBAR VIRGUEZ
Secretaria de Desarrollo Social y Salud

laboró: Lina Mayerly Hernández Yas-Auxiliar Administrativo
Aprobó: Tania Melissa Escobar Virguez- SDSS

DECRETO No. 009 DE 2023

(Febrero 24)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO DE LAS FUNCIONES DEL ALCALDE A UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA PALMA"

El Alcalde Municipal de La Palma Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

> "*Son atribuciones del alcalde:*
>
> *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
> *(…)*
>
> *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y laprestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*".

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

> "*Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*
>
> *Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*
> *(…)*
>
> *d) En relación con la Administración Municipal:*
> *(…)*
>
> *2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*".

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 *ibídem* y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

> "*Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo*".

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.5.43 del referido Decreto 1083 de 2015, y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

"*Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que el artículo 99 y 106 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en cuanto a la designación de encargo por una falta temporal por vacaciones de un Alcalde Municipal expresa:

"ARTÍCULO 99. FALTAS TEMPORALES. Son faltas temporales del alcalde:

***a) Las vacaciones**;*
***b)** Los permisos para separarse del cargo;*
***c)** Las licencias;*
***d)** La incapacidad física transitoria;*
***e)** La suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un procesodisciplinario, fiscal o penal;*
***f)** La suspensión provisional de la elección, dispuesta por la Jurisdicción Contencioso Administrativa;*
***g)** La ausencia forzada e involuntaria.*

(...)

"ARTÍCULO 106: DESIGNACIÓN. El presidente de la República, en relación con el DistritoCapital de Santafé de Bogotá y los gobernadores con respecto a los demás municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designará alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.

***Si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces**. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios.*

El alcalde designado o encargado deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del Alcalde elegido por voto popular y quedará sujeto a la ley estatutaria del voto programático."(Negrita y subraya fuera del original)

Que mediante Resolución No.081 de 23 de febrero de 2023, se programó turno de vacaciones al Doctor JOHN JAIRO PULIDO PULGARIN, identificado con cédula de ciudadanía número 80.502.346, quien desempeña actualmente el empleo denominado Alcalde del Municipio deLa Palma Cundinamarca, para los días comprendidos entre el día veinticuatro (24) de febrero de 2023 al once (11) de abril de 2023.

Que revisados los requisitos Constitucionales y Legales, y en especial los expuestos en el artículo 86 de la Ley 136 de 1994, la Secretaria General y de Gobierno constató que el Arquitecto SERGIO EDUARDO GIRON HERNANDEZ, identificado con número de cédula de ciudadanía No. 79.498.600 de Bogotá D.C, quien se desempeña en el cargo de Secretario de Despacho de la secretaria de Planeación Código 020 Grado 05, cumple con las exigencias establecidas para el encargo de la plaza denominada Alcalde Municipal Código 005 Grado 00, adscrito al Despacho del Alcalde.

Que, conforme a esta necesidad y situación administrativa, se hace necesario efectuar el encargo correspondiente para el empleo de Alcalde del municipio de La Palma Cundinamarca, desde su posesión y hasta el reintegro de su titular.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR al empleado público Arquitecto **SERGIO EDUARDO GIRON HERNANDEZ,** Identificado con la cédula ciudadanía número. 79.498.600 de Bogotá D.C. quien se desempeña como Secretario de Despacho de la secretaria de Planeación, Código 020, Grado 05, de las funciones y sin desvincularse de las propias del empleo, como Alcalde del Municipio de La Palma Cundinamarca, a partir del día veinticinco (25) de febrero de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: LA DELEGACIÓN mediante Decreto 015 de 2022 **"POR EL CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS A NOMBRE DEL MUNICPIO DE LA PALMA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** del 27 de enero de 2022 a la doctora **MARISOL VALENCIA JAIME SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** sigue incólume.

ARTÍCULO TERCERO: ENVÍESE copia del presente acto administrativo al señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en la Página Web del municipio de la Palma Cundinamarca.

COMINÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de La Palma- Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

JOHN JAIRO PULIDO PULGARIN
Alcalde Municipal

Proyectó: María Adelaida Gaitán Aguirre – Profesional Despacho Alcalde
Reviso y Aprobó: Marisol Valencia Jaimes – Secretaria General y de Gobierno

La equidad es de todos | Prosperidad Social

M-2021-4100-042524

Convenio Interadministrativo No.	1297	**Fecha:**	28 ENE 2022
Entidad contratante:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL		
NIT:	900.039.533-8		
Nombre alcalde:	MARISOL VALENCIA JAIMES		
Identificación:	1.007.775.764		
Entidad territorial:	MUNICIPIO DE LA PALMA- CUNDINAMARCA		
NIT:	899999369		

TATIANA BUELVAS RAMOS, identificada con C.C. No. **1.047.366.224**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, con NIT. 900.039.533-8, en uso de las facultades y funciones delegadas en la Resolución No. 0801 del 3 de mayo de 2021, quien para los efectos del presente documento se denomina **PROSPERIDAD SOCIAL**, por una parte; y por la otra **MARISOL VALENCIA JAIMES**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.007.775.764**, en calidad de Delegada en materia contractual del municipio de la Palma actuando en nombre y representación del Municipio la Palma Departamento de Cundinamarca, con NIT: 899999369, facultada para actuar de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 136 de 1994, quien para los efectos del presente documento se denomina la **ENTIDAD TERRITORIAL** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	EL CENTRO DE PROTECCION ADULTO MAYOR ANTONIO ZAPATA OVALLE que hace parte de la estructura administrativa del municipio de la Palma Departamento de **Cundinamarca** se compromete con PROSPERIDAD SOCIAL a entregar a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR que atiende, EL SUBSIDIO ECONOMICO INDIRECTO, según lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan de tiempo en tiempo, el manual operativo del programa, así como por las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
2) Alcance del objeto:	Para los efectos del presente Convenio, PROSPERIDAD SOCIAL y el CENTRO desarrollarán todas las acciones requeridas en el marco de la Constitución Política y la normatividad vigente y el Manual Operativo de Colombia Mayor, para entregar el subsidio indirecto a la población sujeto de atención del Programa Colombia Mayor, en razón a los cupos asignados.
3) Antecedentes	**3.7. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** De acuerdo con la Constitución Política de 1991 en su artículo 13, señala que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados; Que, en consecuencia, , también protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta. Que, en ese sentido, en el artículo 46, prescribe "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (En adelante referenciado como "Prosperidad Social") es el organismo principal de la

administración pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, reglamentado mediante el Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, el cual agrupa y ordena las políticas, planes generales, programas y proyectos para la superación de la pobreza, la inclusión social, la reconciliación, la recuperación de territorios, la atención, asistencia y reparación a víctimas de la violencia, la atención a grupos vulnerables y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas.

En virtud de lo anterior, Prosperidad Social en cumplimiento de su misión institucional, de acuerdo con el artículo 4° del Decreto 2094 de 2016, tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, el desarrollo territorial y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se mencionan en el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.

Así mismo, los numerales 1, 4, 6, 8, y 9 del artículo 4° del Decreto 2094 de 2016, establecen que son funciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL, además de las que determina la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones legales las siguientes:

> *"(...) 1. Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas y estrategias para la inclusión social, y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y pobreza extrema, la atención a grupos vulnerables y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a que se refiere el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 / (...) /4. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida. / (...) /6. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes y proyectos de competencia del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, en coordinación con las entidades responsables en la materia/ (...) /Definir las políticas de gestión de las tecnologías de información y las comunicaciones del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, que permitan el intercambio y disponibilidad de la información para el cumplimiento de las funciones del Sector/ (...) / 9. Impartir directrices para la interoperabilidad de los Sistemas de Información de Beneficiarios a cargo de las diferentes entidades del Estado (...)".*

En el mismo sentido el artículo 20 del Decreto 2094 de 2016 atribuye a la Dirección de Transferencias Monetarias de PROSPERIDAD SOCIAL las siguientes funciones:

> *"Son funciones de la Dirección de Transferencias Monetarias, las siguientes:*
>
> *1. Diseñar, formular, identificar y adoptar planes, programas, estrategias y proyectos de transferencias monetarias que permitan mejorar la calidad de vida de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.*

2. Ejecutar y articular las políticas, planes, programas y proyectos de transferencias monetarias dirigidos a reducir la vulnerabilidad de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

3. Diseñar e identificar instrumentos para la verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios de las transferencias monetarias entregadas por el Departamento Administrativo.

4. Definir los mecanismos de pago de las transferencias monetarias y la bancarización de los beneficiarios de las mismas.

5. Proponer y aplicar los criterios de vinculación y promoción de beneficiarios para cada uno de los programas a cargo de la dependencia y velar por su cumplimiento.

6. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Dependencia.

7. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia".

Como contexto sobre el programa Colombia Mayor, lo siguiente:

Mediante la Ley 100 de 1993 (En adelante "L/100"), se crearon un conjunto de instituciones, normas y procedimientos que constituyen el Sistema general de Seguridad Social Integral. El artículo 25 de la L/100 en mención crea el Fondo de Solidaridad pensional como una cuenta especial de la nación, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hoy Ministerio del Trabajo, cuyos recursos serán administrados en fiducia por las sociedades fiduciarias de naturaleza pública, y preferiblemente por las sociedades fiduciarias del sector social solidario, o por las administradoras de fondos de pensiones y/o cesantía del sector social solidario, destinado a ampliar la cobertura mediante un subsidio a las cotizaciones para pensiones de los grupos de población que por sus características y condiciones socioeconómicas no tienen acceso a los sistemas de seguridad social.

La Ley 797 de 2003 (En adelante "L/797") crea la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinada a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema. Esta Ley, reforma algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la L/100 y adopta disposiciones sobre los regímenes pensionales exceptuados y especiales.

El Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, administrado por el Ministerio del Trabajo, es creado a partir de la L/797 como parte de las reformas a las disposiciones establecidas en el libro IV de la L/100 y tiene como objetivo aumentar la protección a los adultos mayores que se encuentran desamparados, que no cuentan con una pensión, o viven en la indigencia o en situación de extrema pobreza, **por medio de la entrega de una transferencia económica como subsidio directo, y también, mediante subsidios indirectos recibir un servicio social básico o complementario**.

Sobre el subsidio indirecto, el Decreto 1690 del 17 de diciembre de 2020, reglamentario del Decreto Legislativo 812 de 2020, en su artículo 7° modificó el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, establece en los parágrafos 1°, 2° y 3° cuáles son los servicios sociales básicos, y los servicios sociales complementarios que se traducen en el subsidio indirecto a los beneficiarios así:

"Los Servicios Sociales Básicos. Los servicios sociales básicos comprenden: alimentación, alojamiento, elementos de higiene y salubridad, medicamentos o ayudas técnicas, prótesis u ortesis (elementos para atender una discapacidad y que favorecen la autonomía personal y su calidad de vida) no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS), de acuerdo con el régimen aplicable al beneficiario, ni financiadas con otras fuentes. Podrá comprender medicamentos o ayudas técnicas incluidas en el POS, cuando el beneficiario del programa no esté afiliado al sistema general de seguridad social en salud".

"Los Servicios Sociales Complementarios. Los Servicios Sociales Complementarios son aquellos que se enfocan al desarrollo de actividades de educación, recreación, cultura, deporte, turismo y proyectos productivos. Los proyectos presentados podrán incluir uno o varios de los componentes descritos"

El subsidio en su modalidad indirecta, se entrega a los beneficiarios a través de las instituciones destinadas a la protección, hospedaje y/o al ofrecimiento de cuidado, bienestar social e integral, asistencia social de los adultos mayores, denominados los **Centros de Bienestar del Adulto Mayor ("CPSAM" o "CBA")**, **Centros Diurnos ("CD" o "CV")**, **Resguardos Indígenas** o a través del **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ("ICBF")**, según lo permite e indica la norma. Los centros de atención, que no son resguardo indígena o el instituto Colombiano de Bienestar Familiar, son entidades sin ánimo de lucro del orden privado, público o mixto. Aquellos centros que son de naturaleza pública se encuentran dentro de la estructura administrativa del municipio correspondiente a donde se encuentran, como una dependencia de este. Dichos centros operan en virtud de la convocatoria y la asignación de cupos para la entrega del subsidio indirecto a los beneficiarios que para el efecto realizó el Ministerio del Trabajo en el año 2013 y los procedimientos adicionales referidos a cambios que se han generado, por ajustes en los cupos inicialmente asignados. Las asignaciones se han realizado mediante actos administrativos "resoluciones" que son las que dan piso jurídico a los CENTROS para el manejo de los cupos a su cargo y son la fuente primaria en la que se justifica la necesidad de la suscripción de los convenios interadministrativos con estos.

El Decreto 1833 de 2016, compilatorio de las normas del Sistema de Seguridad Social en Pensión, en su artículo 2.2.14.1.32, recogió las normas sobre el Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor, en su modalidad indirecta, que estaban previstas en el artículo 31 Decreto 3771 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 2° del Decreto 2963 de 2008 y modificado por el Decreto 455 de 2014.

En virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en Colombia y la adopción del Decreto 417 del 18 de marzo de 2020, por medio del cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, se expidió el Decreto 812 del 4 de junio de 2020, por medio de los cuales se autoriza y traslada a Prosperidad Social la administración y operación de los Programas de Transferencias Monetarias No Condicionadas (En adelante referenciadas como "TMNC").

Una de estas TMNC es el Programa De Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor (En adelante referenciado como "Colombia Mayor"), antes en cabeza del Ministerio del Trabajo y hoy administrado y operado por Prosperidad Social conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 812 de 2020 "Por el cual se crea el Registro Social de Hogares y la Plataforma de Transferencias Monetarias y se dictan otras disposiciones para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad económica en todo el territorio nacional dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" desde su vigencia.

Desde la expedición del Decreto Legislativo 812 de 2020, Prosperidad Social asumió la administración del Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, el cual venía siendo administrado por el Ministerio del Trabajo a través de un encargo fiduciario, con recursos de la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional, la cual es destinada a la protección de los adultos mayores en estado de indigencia o de pobreza extrema.

El Ministerio del Trabajo suscribió el Contrato de encargo fiduciario No. 604 de 2018 con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. - FIDUAGRARIA S.A., para la administración y operación fiduciaria del Fondo de Solidaridad Pensional, dentro del cual se desprende la subcuenta de subsistencia y a su vez la administración del Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, el cual dependía del Ministerio del Trabajo.

FIDUAGRARIA S.A. respondiendo a las necesidades del programa y ejerciendo su capacidad para contratar:

(vii) Realiza la dispersión de las transferencias monetarias correspondientes a los subsidios directos, mediante tres operadores postales de pago, en tres bloques que ha dividido el país.

(viii) Realiza la entrega de los subsidios indirectos, a través de una serie de convenios entre fiduagraria y los centros de atención a los que le han sido otorgados cupos, suscritos con entidades territoriales, sin ánimo de lucro de naturaleza pública, privada o mixta de cualquier nivel, entre el Administrador Fiduciario (Fiduagraria S.A.) y cada una de las respectivas entidades, en el marco del encargo fiduciario No 604 de 2018.

Hoy en día PROSPERIDAD SOCIAL detenta la calidad de fideicomitente en el contrato 604 de 2018.

El contrato de encargo fiduciario N.º 604 de 2018 con FIDUAGRARIA S.A. finalizaba el 31 de diciembre de 2020 y sobre este se llevó a cabo una prórroga entre el Ministerio del Trabajo y FIDUAGRARIA S.A hasta el 21 de enero de 2021.

Entre PROSPERIDAD SOCIAL y el MINISTERIO DE TRABAJO se suscribió el convenio 108 de 21 de enero de 2021, mediante el cual se acuerda "Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y PROSPERIDAD SOCIAL, para garantizar la administración, operación y continuidad del programa de protección social al adulto mayor – Colombia mayor – y desarrollar los procedimientos que se definan entre las dos entidades para el traslado de la ejecución del programa para su autónoma administración y operación por parte de PROSPERIDAD SOCIAL".

En virtud de lo anterior, se firmaron tres documentos Otrosí; el Nº 4 del 22 de enero de 2021, entre Ministerio del Trabajo, Prosperidad Social y FIDUAGRARIA S.A., en el que El Ministerio de Trabajo, en calidad de FIDEICOMITENTE, cede parcialmente al DEPARTAMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, la posición contractual de FIDEICOMITENTE Y CONTRATANTE junto con sus derechos y obligaciones relativas a esta calidad en el contrato de encargo fiduciario No. 604 de 2018, respecto de los procesos de priorización, novedades, programación de nómina, pago del subsidio, gestión documental, atención de PQRD y defensa judicial para la operación y demás procesos asociados a la ejecucion del **Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor** y en consecuencia se entenderá que para todos los efectos legales EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, en su calidad de CESIONARIO, hará las veces de fideicomitente respecto de las

actividades citadas para la operación y ejecucion del **Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor** y asume, por tanto, todas las obligaciones, derechos y deberes que para tal alcance le corresponde en dicha calidad, a partir de la fecha de la cesión, prorrogando el contrato hasta el 15 de junio de 2021, el otrosí N°6 del 15 de junio de 2021, que prorroga el mismo contrato hasta el 15 de agosto de 2021, y el Otro si N.° 7 que prorroga el contrato hasta el 15 de octubre de 2021.

Mediante el otrosí No.3 del contrato 617 de 2018 de auditoría e interventoria al contrato 604 de 2018 entre Fiduagraria S.A. y BDO AUDIT S.A. se cede parcialmente la posición de contratante junto con los derechos y obligaciones relativos a esta calidad, el cual, ha sido igualmente prorrogado en el tiempo.

Dando cumplimiento al Decreto 1690 de 2020, por el cual se reglamenta el articulo 5 del Decreto Legislativo 812 de 2020 sobre la administración, ejecución y operación del Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y con el propósito de salvaguardar los derechos de los beneficiarios del Programa Colombia Mayor, en cumplimiento de los principios de seguridad jurídica, coordinación entre entidades administrativas, eficacia y eficiencia administrativa, mediante autorizaciones administrativas se articularon las actuaciones necesarias entre Prosperidad Social como administrador de Colombia Mayor y el Ministerio del Trabajo como entidad responsable del Fondo de Solidaridad Pensional y fideicomitente del contrato de encargo fiduciario No. 604 de 2018, para el pago de la transferencia a los beneficiarios del Programa hasta el mes de julio de 2020, así como de la entrega del subsidio indirecto hasta el mes en que termina dicho contrato.

Teniendo que, Prosperidad Social será quien administrará y operará el programa Colombia Mayor de forma autónoma, sin el concurso de sociedad fiduciaria alguna, para lo cual, tiene la necesidad de continuar con la entrega de los subsidios indirectos del programa Colombia Mayor, se requiere suscribir sendos convenios con las entidades que hoy entregan el subsidio indirecto en virtud de la asignación de cupos realizada mediante resoluciones emitidas por el Ministerio de Trabajo. Conforme lo establece el numeral 3° del artículo 2.2.14.1.38 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020, los recursos del subsidio económico indirecto serán girados por el ejecutor del programa, en este caso Prosperidad Social, a una cuenta bancaria abierta exclusivamente para su administración, una vez se haya suscrito el respectivo CONVENIO.

3.8. **La Entidad con quien se suscribe el Convenio – CENTRO DE PROTECCION ADULTO MAYOR ANTONIO ZAPATA OVALLE perteneciente al Municipio de la Palma del Departamento de Cundinamarca.**

El CENTRO con quien se suscribirá el convenio y quien se identifica adelante en la presente sección, le fueron asignados un número de cupos para la entrega del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor mediante resolución que reposa en el Ministerio del Trabajo

En razón a los cupos asignados, el CENTRO ha venido realizando la entrega de los subsidios indirectos del programa Colombia Mayor a los beneficiarios mediante la prestación de los servicios sociales conforme lo establece el artículo 2.2.14.1.32. del Decreto 1833 de 2016, la normatividad vigente y el convenio suscrito con Fiduagraria S.A en su calidad de administrador del programa.

El supervisor del convenio suscrito con Fiduagraria S.A ha reportado que el CENTRO ha venido cumpliendo y ejecutando en debida forma el convenio suscrito, cumpliendo con las obligaciones y objeto del mismo, a partir de los informes de supervisión entregados por Fiduagraria S.A. a PROSPERIDAD SOCIAL con el último corte.

	PROSPERIDAD SOCIAL adelantó un proceso de actualización documental, mediante la verificación de documentos respecto de del CENTRO para la suscripción del convenio, de manera que la información y soportes con los que se respalda la presente contratación obedece a un trabajo juicioso de recolección de documentación. El objeto de la actividad planteada para la entrega del subsidio indirecto, la experiencia y capacidad del CENTRO, resultan siendo complementarias y necesarias para garantizar el éxito de los esfuerzos institucionales para la superación de la pobreza y pobreza extrema de forma eficiente y costo-efectiva. 3.3. Bajo esta perspectiva y aunado a lo anterior, el hecho de haberse generado la transferencia del programa Colombia Mayor a PROSPERIDAD SOCIAL en virtud del Decreto 812 del año 2020, teniendo además que la ESAL tiene un convenio vigente con FIDUAGRARIA S.A. y que a la ESAL ya le fue asignada la entrega del subsidio indirecto a los beneficiarios de Colombia Mayor que se caracterizan por ser población en estado de indefensión y vulnerabilidad, consideramos que se ha podido evidenciar que el municipio de Filandia Departamento de Quindío através del **CENTRO DE PROTECCION ADULTO MAYOR ANTONIO ZAPATA OVALLE** cuenta con la experiencia e idoneidad para continuar ejecutando las acciones necesarias para garantizar la entrega de los subsidios indirectos del programa Colombia Mayor, respecto de los cupos que le han sido asignados.
4) Necesidad a satisfacer	La transferencia del programa a Colombia Mayor es ordenada por el Decreto 812 del 2020 y con ese objetivo, todo lo relacionado al mismo debe ser cedido y/o transferido a PROSPERIDAD SOCIAL, teniendo que, naturalmente aquello que no pueda o deba ser cedido, debe estructurarse y realizarse por prosperidad social para el óptimo desarrollo del programa. El CENTRO, seleccionado desde el 2013 por el Ministerio del Trabajo, hoy en día tiene unos beneficiarios asignados también por el Ministerio del Trabajo, a quienes les entrega el subsidio indirecto, de acuerdo a un convenio vigente suscrito con FIDUAGRARIA S.A., lo cual indica que con la terminación del contrato 604 de 2018, este debe ser contratado nuevamente por PROSPERIDAD SOCIAL, para darle continuidad al programa y al subsidio indirecto en razón a la transferencia del mismo ordenada por el Decreto 812 del 2020. El Artículo 11 del Decreto 1690 de 2020 dispone sobre la forma de contratar las entidades mediante las cuales serán entregados los subsidios indirectos a los beneficiarios del programa Colombia Mayor. El convenio es suscrito en consideración de la capacidad jurídica del CENTRO, su relación con el programa Colombia Mayor y con los beneficiarios que le fueron asignados, así como, debido a la experiencia e idoneidad de este como lo demuestran los documentos aportados como lo es el certificado de cumplimiento e informes de supervisión del supervisor del convenio que ha venido ejecutando en el mismo sentido con Fiduagraria S.A. En consecuencia, debe adelantarse un proceso de contratación con el CENTRO, atendiendo la adecuada continuidad en la entrega de los subsidios indirectos a los beneficiarios del programa, cuyas características de vulnerabilidad e indefensión deben tenerse en cuenta, además de las razones adelante expuestas y los principios constitucionales de la función administrativa como el de la buena fe, economía, celeridad, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia.

5) Vigencia y Plazo del convenio:	La vigencia del CONVENIO será desde el momento de su perfeccionamiento, hasta el día 30 de diciembre del año 2022, mientras que la ejecución de la entrega del subsidio indirecto será desde enero del año 2022 hasta el término de la vigencia del presente CONVENIO.
6) Obligaciones:	**6.7. Obligaciones por parte del CENTRO** 6.7.1. Seguir lo que se ha establecido en la normatividad y el manual operativo de Colombia Mayor, con relación al programa y especialmente, en lo relacionado con el subsidio indirecto. 6.7.2. Poner a disposición de la entrega del servicio social del subsidio indirecto, las capacidades técnicas y administrativas para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto, así también, como para el relacionamiento con PROSPERIDAD SOCIAL. 6.7.3. Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL únicamente según se establece para Colombia Mayor en el Manual Operativo, única y directamente a sus beneficiarios, a quienes se les debe verificar la identidad previo a la entrega o prestación. 6.7.4. Prestar a los beneficiarios que le corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, las normas que lo modifiquen o sustituyan y en el Manual Operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio, que no es para asuntos suntuosos. 6.7.5. Abrir o disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto. 6.7.6. Ejecutar **totalmente** los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación **los servicios sociales** según el Manual Operativo. 6.7.7. Cuando hubiese un beneficiario que haya muerto, a menos que haya pasado más de 9 días del mes en el centro de atención del CENTRO recibiendo el beneficio, éste último debe reportar a PROSPERIDAD SOCIAL y como consecuencia, este no recibirá los recursos del subsidio de este beneficiario en razón a su muerte. 6.7.8. Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a tramites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el presente CONVENIO, el Manual Operativo y la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la oportunidad de su gasto, sin dejar saldos por entregar, dado que los subsidios están destinados a la subsistencia de los beneficiarios. 6.7.9. Adoptar y cumplir con los protocolos, manuales e instrucciones sobre la ejecución del subsidio indirecto que PRSOPERIDAD SOCIAL establezca y le comunique. 6.7.10. Asistir a las capacitaciones para la ejecución del CONVENIO, que programe PROSPERIDAD SOCIAL.

	6.7.11. Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo de este. 6.7.12. Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 6.7.13. Efectuar la legalización de la nómina para la realización del giro del subsidio, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL en el Manual Operativo. 6.7.14. Responder y enviar a tiempo y en un prudencial que no podrá superar cinco días (5) hábiles, los informes, soportes y legalizaciones, de forma en que se permita continuar con la verificación del subsidio, sin afectar nuevos ciclos de pago. 6.7.15. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL, al supervisor o al interventor y/o al auditor, los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este CONVENIO, así como también copias de los soportes y cualquier otra información o documento relacionado al programa, para verificar los subsidios, los saldos y las fechas de los giros y de los retiros de los recursos que deben invertirse en los servicios sociales que le presta el CENTRO a los beneficiarios del programa Colombia Mayor. 6.7.16 Documentar las pruebas que llegase a indicar PROSPERIDAD SOCIAL, el supervisor o al interventor y/o al auditor que le sean asignados, cuando y como se le indique. 6.7.17. Informar de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios de representante legal, modificación del nombre del CENTRO, cambios en el Nit o cualquier otra información relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia del CENTRO. 6.7.18. Entregar al supervisor o al interventor y/o al auditor la información requerida sobre los beneficiarios, en el tiempo que se solicite, entre los aspectos relacionados a la operación del programa o sus novedades sobre los subsidios indirectos en la prestación de los servicios sociales, sobre el manejo de estos y sobre cualquier situación relacionada a Prosperidad Social o el interventor y/o el auditor, mensualmente o cuando cualquiera de éstos se lo requiera, en el menor tiempo posible. 6.7.19. Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad del convenio, garantizando que ésta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de contratistas u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurará aun cuando haya terminado el presente CONVENIO. 6.7.20. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las condiciones pactadas en Manual Operativo para el Intercambio y tratamiento de la Información. 6.7.21. Las demás que de forma directa o indirecta incidan y se requieran para la correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO.

	6.8. Obligaciones por parte de Prosperidad Social 6.8.1. Enviar a la cuenta especial dispuesta por el CENTRO el dinero de los subsidios indirectos debidamente legalizados, previa aprobación y legalización del subsidio indirecto como lo establece el Manual Operativo. 6.8.2. Realizar la legalización de los recursos utilizados para la ejecución del subsidio, cuando coincidan los soportes con los subsidios efectivamente entregados, los precios de mercado y las cantidades utilizadas o necesarias, además del cumplimiento de lo dispuesto en el Manual Operativo. 6.8.3. Informar a el CENTRO sobre los aspectos que puedan afectar el funcionamiento del del programa. 6.8.4. Adelantar cruces de información que permitan el seguimiento a la vinculación y permanencia al programa Colombia Mayor. 6.8.5. Elaborar el acta de liquidación por mutuo acuerdo o de liquidación unilateral con base en la información que suministre la supervisión del CONVENIO.
7) Valor estimado del convenio	Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el Convenio a suscribir, no tiene valor. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que el PRSOPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.
8) Determinación de los subsidios indirectos	La cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual quiere decir que corresponde al valor fijado del subsidio indirecto por el número de beneficiarios del Programa Colombia Mayor, por el termino y duración del convenio. **Nota:** El valor del recurso se podrá modificar solo en caso de disminución de número de beneficiarios y/o por modificación en el valor mensual del subsidio por beneficiario, soportado en acto administrativo. 6.1. Los giros disminuirán en caso de presentarse alguna de reducción de numero de beneficiarias en el marco de las causales de perdida de subsidio establecidas en la normatividad vigente del Programa Colombia Mayor para los beneficiarios. **6.2. Forma de transferencia.** El giro de los subsidios indirectos de que trata el presente CONVENIO, se efectuará mensualmente, mes vencido, a partir de la legalización de los servicios sociales básicos o complementarios efectivamente prestados, siempre y cuando el CENTRO cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en este CONVENIO, la normatividad vigente y en el Manual Operativo.

Número de beneficiarios	Valor mensual del subsidio por beneficiario	Meses de subsidio	Valor del recurso
4	Valor fijo	Mensual durante la vigencia del subsidio, cada beneficiario y el programa Colombia Mayor	COP $80.000

	6.3. El giro de los subsidios estará sujeto a los dispuesto por PROSPERIDAD SOCIAL como ordenador del gasto y al Programa Anual Mensualizado de Caja. **6.4.** La legalización consistirá en la entrega de los soportes e informes relacionados a la entrega del subsidio indirecto que provea el CENTRO, y demás aspectos relacionados en el Manual Operativo, el cumplimiento de los requisitos que previamente establezca PROSPERIDAD SOCIAL para la verificación del proceso
9) Imputación presupuestal:	El valor de los subsidios del programa Colombia Mayor se encuentran amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11521 (sin situación de fondos) del 13 de enero del año 2021, rubro: C4103150023-0-4103065-03, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL." El valor de los subsidios del programa Colombia Mayor se encuentran amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11621 (con situación de fondos) del 13 de enero del año 2021, rubro: C4103150023-0-4103065-03, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL."
10) Suspensión del convenio:	El presente convenio podrá suspenderse por las siguientes causas: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando las partes por común acuerdo lo consideran pertinente. La suspensión se hará constar mediante documento escrito firmado por las partes, en el cual se dejará constancia de las actividades ejecutadas hasta ese momento y las que se encuentren pendientes por ejecutar, los recursos ejecutados en cada una de las actas y los pendientes. La reactivación del Convenio se efectuará mediante la suscripción de un acta, en la cual se levantará la suspensión y se ordene continuar con la ejecución de las actividades objeto del Convenio, durante un término igual al de la suspensión, o lo que las partes acuerden en ese momento y hagan constar en dicha Acta. En esta acta se contemplará el cronograma de ejecución de las actividades.
11) Causales de Terminación:	El presente convenio se dará por terminado mediante actas que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos: 1. La manifestación de una de las partes de no continuar el convenio. Para ello se deberá dirigir una comunicación con una antelación de 30 días. 2. Cuando se defina que se cumplió totalmente el objeto del convenio y no se requiere su continuidad. 3. Por vencimiento de su plazo de ejecución si no es prorrogado con antelación a estos eventos. 4. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 5. Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes. 6. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto.

	7. Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del Convenio. 8. Por las demás causales señaladas en la ley Una vez terminada la ejecución del presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en Acta, debidamente suscrita por las partes. En caso de quedar remanentes, deberá efectuarse el respectivo reembolso a la parte que le corresponda.
12) Documentos integrantes del convenio:	49. Manual Operativo 50. Certificado del supervisor de cumplimiento del convenio suscrito con Fiduagraria S.A. 51. Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interes (F-AB-29) 52. Acta de posesión del alcalde municipal. 53. Autorización al alcalde o Gobernador para celebrar contratos o convenios, de conformidad con lo establecido en la constitución y en la Ley. 54. Acto administrativo de delegación para suscribir contratos/convenios. (cuando aplique) 55. Fotocopia documento de identificación de quien suscribirá el convenio. 56. Resultado de la verificación de antecedentes disciplinarios en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la persona jurídica. 57. Resultado verificación del Boletín de Responsables Fiscales (SIBOR) de la Contraloría General de la República del representante legal de la persona jurídica 58. Resultado verificación de antecedentes judiciales página Web de la Policía Nacional de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. 59. Constancia de no encontrarse vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia del representante legal de la persona jurídica. 60. Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales-Decreto 753 de 2019 (Únicamente cuando aplique) F-AB-1 61. Formato de Constancia de Consulta de Datos-Decreto 753 de 2019 (Únicamente cuando aplique) F-AB-20 62. Formato para notificaciones de Información Financiera y tributaria de terceros, (Intranet; Solución Código: F-GF-2), debidamente firmada y diligenciada con la información que aparece en el RUT 63. Fotocopia del certificado de inscripción en el Registro Único Tributario (DIAN) 64. Acuerdo de Confidencialidad de información con terceros F-DE-11. (cuando aplique)
13) Requisitos de perfeccionamiento:	El presente convenio se perfecciona por el simple acuerdo entre las partes, de modo que el escrito contentivo del convenio es prueba del convenio celebrado y del contenido dado por las partes al mismo.

14) Declaraciones:	14.1. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, 14.17. el Alcalde declara que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio, 14.18. el Alcalde declara que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, 14.19. el Alcalde declara que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 14.20. el Alcalde autoriza mediante el presente documento la notificación electrónica en la dirección de correo electrónica conforme con la cláusula 13), 14.21. el Alcalde autoriza mediante el presente documento el tratamiento de datos personales.
15) Notificaciones:	Las notificaciones se podrán realizar personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación **PROSPERIDAD SOCIAL** Dirección: carrera 7° No. 27-18 **ENTIDAD TERRITORIAL** Dirección Correo electrónico: alcorreo electrónico alcaldia@lapalma-cundinamarca.gov.co. y/o al correo electrónico de notificaciones judiciales de conformidad con el Articulo n °, 197 de la ley 1437 de 2011, **PROSPERIDAD SOCIAL** enviará las comunicaciones a este o estos correos(s) electrónicos(s).
16) Responsabilidad:	El Municipio de **la Palma Departamento de Cundinamarca** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Convenio. En este mismo sentido, **la ENTIDAD TERRITORIAL** es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la acusación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del convenio.
17) Propiedad Intelectual, derechos de autor:	De conformidad con lo establecido en el Articulo No. 20 de la Ley 23 de 1982, todos los derechos patrimoniales de autor de los proyectos, estudios e investigaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del presente Convenio, entre otros, los escritos, diseños, gráficas, peliculas, cintas magnéticas, bases de datos, especificaciones, protocolos, manuales e instructivos, estudios técnicos, informes, materiales, y demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del Convenio, serán de propiedad de **PROSPERIDAD SOCIAL**, el cual podrá usarlos o disponer de ellos sin limitación temporal alguna, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 de 1993, artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, y demás normas conexas y complementarias
18) Confidencialidad:	Cada una de las partes se compromete a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este Convenio respetando la confidencialidad de esta, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad.

	Para efectos de este Convenio se tendrá como Información Confidencial: cualquier información y/o datos intercambiados entre las partes, elaborados o a los que hayan tenido acceso las partes por cualquier medio y/o circunstancia durante la ejecución del presente Convenio, sea de manera escrita u oral, relacionada con la identidad, origen o en general todo conocimiento sobre las circunstancias, los beneficiarios de los proyectos, sus familias y procedencia; información periodística, técnica, financiera, estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de proyectos y de programas, sus operadores y contratistas, y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de éstos y/o de las partes. En virtud de lo anterior, las partes se obligan: a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros. b) No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por las partes. c) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento. PARÁGRAFO 1: Cualquier información suministrada entre sí por las partes del convenio, previo a la firma del presente documento, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos de esta cláusula. PARÁGRAFO 2: Quienes suscriben el presente Convenio se comprometen a utilizar la información suministrada por la otra parte, solo para los fines expresamente acordados en el mismo. Igualmente, se comprometen a mantener confidencial cualquier información identificada como tal y suministrada para la ejecución del presente Convenio.
19) Indemnidad:	Tanto PROSPERIDAD SOCIAL como el CENTRO se mantendrán indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de la otra parte o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente CONVENIO. PROSPERIDAD SOCIAL será mantenido indemne por el CENTRO, por los daños personales o materiales causados a terceros en el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio, que le sean reclamados.
20) Solución de Controversias:	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento se agotará única y exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
21) Cesión:	Es entendido que por la naturaleza del objeto y de las entidades, el CONVENIO no podrá ser cedido parcial ni totalmente, ni los derechos y compromisos que se derivan del mismo, por ninguna de ellas a persona natural o jurídica alguna.

22) Supervisión:	La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente CONVENIO será ejercida por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL**, por el director regional de **PROSPERIDAD SOCIAL**, correspondiente al ámbito territorial de donde se ejecuta el convenio. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002 y las normas que las modifiquen, reemplacen o adiciones, la Ley 1952 de 2.019 para cuya vigencia se observará su artículo 164 "Vigencia y derogatoria", la Ley 1474 de 2011, y las Resoluciones Internas por medio de las cuales se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.
23) Protocolo de comunicaciones:	Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del CONVENIO únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante las partes intervinientes suscritas por el Representante Legal de cada una de las partes o el Supervisor designado en desarrollo del CONVENIO. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del CONVENIO. Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la citada información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por una de las partes con anterioridad al CONVENIO por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal, o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal o éste haya otorgado autorización expresa para ello. .
24) caducidad	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CENTRO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie, a criterio de PROSPERIDAD SOCIAL, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
25) Liquidación:	El presente CONVENIO será liquidado, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación, por mutuo acuerdo o unilateralmente por PROSPERIDAD SOCIAL, mientras el acuerdo no se logre en los 4 meses.
26) Lugar de ejecución y domicilio contractual:	Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el **Municipio de la Palma Departamento de Cundinamarca**. El domicilio contractual es la Ciudad de Bogotá D.C

POR PROSPERIDAD SOCIAL	POR LA ENTIDAD TERRITORIAL,
TATIANA BUELVAS RAMOS Secretaria general	MARISOL VALENCIA JAIMES Delegada-Alcalde
Elaboro: Carmen Rosa Vante Arrechea	
Aprobó: *Diana Sandoval Aramburo - Subdirectora de Contratación.*	
Revisó: *Diego Felipe Romero Castañeda - Coordinador GGC.*	

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 291 de 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL Y MUNICIPIO DE LA PALMA CENTRO DE PROTECCION ADULTO MAYOR ANTONIO ZAPATA OVALLE

CONSIDERACIONES

1) Que entre las partes suscribimos el CONVENIO 291, el pasado 28 de enero del 2022 el cual tiene por objeto "La entidad MUNICIPIO DE LA PALMA CENTRO DE PROTECCION ADULTO MAYOR ANTONIO ZAPATA OVALLE identificada con Nit. 899999369**,** se compromete con PROSPERIDAD SOCIAL a entregar a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR que atiende, EL SUBSIDIO ECONOMICO INDIRECTO, según lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan de tiempo en tiempo, el manual operativo del programa, así como por las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan"

2) Que en la cláusula quinta del referido convenio se pactó que la vigencia del CONVENIO será desde el momento de su perfeccionamiento, hasta el día 30 de diciembre del año 2022, mientras que la ejecución de la entrega del subsidio indirecto será desde enero del año 2022 hasta el término de la vigencia del presente CONVENIO.

3) Que en la cláusula séptima VALOR DEL CONVENIO, las partes establecieron que como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el Convenio a suscribir, no tiene valor.

4) Que la dirección de trasferencias monterías, mediante memorando M-2022-4100-012593 de 29 de marzo de 2022, solicito la modificación del convenio argumentando que:

   "Los convenios suscritos establecen una única forma de Transferencia Monetaria, la cual determina que se debe pagar a través de transferencia a cuenta bancaria que aporte el Centro, situación que puede ser ampliada con el fin de generar una mayor eficacia y oportunidad en la transferencia conforme a las funciones asignadas a Prosperidad Social.

   Que son funciones de la Dirección de Transferencias Monetarias, conforme al Decreto 1363 de 2021, las siguientes:
   " Artículo 3. Modifíquese el artículo 21 del Decreto 2094 de 2016, el cual quedará así: Artículo 21. Dirección de Transferencias Monetarias. Son funciones de la Dirección de Transferencias Monetarias, las siguientes:
   1. Identificar, diseñar, formular, adoptar y coordinar políticas, planes, programas, proyectos y estrategias de transferencias monetarias, que permitan mejorar la calidad de vida y reducir la vulnerabilidad de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación (…)
   3. Definir los mecanismos de pago de las transferencias monetarias y la bancarización de los beneficiarios de estas."
   A su vez, son funciones de la subdirección de Transferencias Monetarias No condicionadas, conforme al Decreto 1363 de 2021, las siguientes:
   "Artículo 5. Adiciónese el artículo 21 B al Decreto 2094 de 2016, el cual quedará así: "Artículo 218. Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas. Son funciones de la Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas, las siguientes:
   (…)
   6. Identificar y definir los mecanismos de articulación con las entidades territoriales en las cuales se ejecutan los programas de transferencias monetarias no condicionadas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos por el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

7. Determinar los mecanismos a través de los cuales los programas de transferencias monetarias no condicionadas se articulan y hacen parte del sistema de protección social.
8. Apoyar la formulación y desarrollo de planes, proyectos y estrategias para fomentar el capital humano y social de los participantes, hogares y comunidades objeto de las transferencias monetarias no condicionadas en el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación."

La Dirección de Transferencias Monetarias, en virtud del Decreto Legislativo 812 de 2020 y demás normativa relacionada, cuenta con diferentes métodos de dispersión del dinero entre las cuales deberían poderse gestionar trasferencias, independiente de las características propias de los programas.
Actualmente ni la ley, ni el manual operativo, limitan el pago de las transferencias, siendo el interés supremo de la normativa el pago efectivo a los beneficiarios.

Entre estas transferencias tenemos:
1. Pago directo a través de giro postal contratado por prosperidad Social
2. Pago a través de Billetera virtual
3. Pago a través de las cuentas bancaria
4. Pago a través de autorización, aval o poder al representante legal.

Que el programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, tiene como objetivo fundamental proteger al adulto mayor que se encuentra en estado de indigencia o de extrema pobreza, contra la imposibilidad de generar ingresos y el riesgo derivado de la exclusión social, por medio de un subsidio en dinero.

Que, la población sujeta de intervención a través del subsidio indirecto, conforme a los convenios suscritos, es población adulto mayor, en estado de pobreza o indigencia, que tiene el estatuto de protección constitucional especial, conforme lo establece la corte constitucional y la Ley 1251 de 2008: "En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades."

A su vez, la Constitución Política de Colombia, en el artículo 46 establece que el adulto mayor es sujeto de especial protección y por tanto es responsabilidad de la sociedad, el Estado y la familia, dar cumplimiento al principio de solidaridad, concurriendo a la protección de la asistencia, integración, a la vida activa y comunitaria.

Según la sentencia de la Corte Constitucional, Sala Quinta de Revisión, (T339/17): "la protección supone un doble encargo para el Estado: uno de abstención –negativo-, según el cual debe evitar generar la discriminación, directa o indirecta, en contra de ellos, y otro de intervención –positivo-, conforme el cual, ha de diseñar mecanismos de política pública destinados a superar o aminorar los efectos de la desigualdad"
La inmediatez en el recibo de la transferencia, independientemente del método de pago, garantiza el cumplimiento de la labor asignada a la Dirección de transferencias y su subdirección de Transferencias no condicionadas, al contar con todos las herramientas legalmente autorizadas mejorar la calidad de vida y reducir la vulnerabilidad de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

Conforme lo anterior, se solicitan las siguientes modificaciones:
1. Modificar la obligación No. 1 del DPS, en el sentido, de incluir alternativas de transferencias autorizadas por ley y jurídicamente disponibles en la Dirección, sin limitar el pago, a la transferencia por medio de transferencia bancaria.

2. Modificar la cláusula 8 del convenio "Determinación de los subsidios indirectos", con el fin de adicionar condiciones de regulación, que contengan las claridades pertinentes para la debida ejecución del convenio.

3. Realizar el ajuste de cupos cuando se presente diferencia en el número de cupos incluido en las minutas, conforme a lo establece el acto administrativo de asignación.

4. Finalmente, y con fundamento en el requerimiento de ajuste informado por la Subdirección Financiera, se solicita que se incluya a los certificados de disponibilidad presupuestal incluidos en la cláusula No. 9 "Imputación Presupuestal", el siguiente CDP, con cargo a los recursos del programa Colombia Mayor: 7722."

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar el numeral 6.2.1. de la cláusula sexta del convenio: Obligaciones, la cual quedará así:

> *"6.2.1 Enviar la transferencia de dinero al CENTRO, a través de los mecanismos de pago legalmente autorizados y jurídicamente disponibles, en atención a la inmediatez que requiere el pago de la población sujeto de intervención en razón a su protección constitucional especial."*

CLAUSULA SEGUNDA: Incluir los PARAGRAFOS PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO a la cláusula 8 del convenio "Determinación de los subsidios indirectos", los cuales quedarán así:

"PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la transferencia monetaria podrá realizarse por parte de Prosperidad Social al CENTRO a través de cualquiera de los mecanismos de pago autorizados por la ley y jurídicamente disponibles. Siendo posible la transferencia, entre otras, a través de:

1. *Pago directo a través de giro postal contratado por prosperidad Social*
2. *Pago a través de Billetera virtual*
3. *Pago a través de las cuentas bancaria*
4. *Pago a través de autorización, aval o poder al representante legal.*

Lo anterior considerando que deben ofrecerse alternativas de transferencias que satisfagan la necesidad del pago a los centros, por tratarse de población mayor de edad, sujeta a protección constitucional especial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos de la transferencia monetaria que correspondan al subsidio indirecto podrán acumularse, conforme a la necesidad operativa y de caja de Prosperidad Social, teniendo como base el número de cupos asignados conforme al acto administrativo emitido por Prosperidad Social.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la primera ordenación y pago de la transferencia, la legalización de lo pagado se efectuará por el supervisor de forma posterior, una vez recibido efectivamente por el centro la transferencia, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes. "

CLAUSULA TERCERA – Modifíquese la cláusula 9 del convenio: IMPUTACION PRESUPUESTAL e inclúyase:

"El valor de los subsidios del programa Colombia Mayor se encuentran amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7722 del 1 de abril del año 2022, rubro: C-4103-1500-23-0-4103065-03 Implementación de subsidio económico para población Adulta Mayor en situación de vulnerabilidad – Nacional, recurso 13, *expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL."*

CLAUSULA CUARTA - AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente Otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, que el mismo no genera erogación presupuestal y no causa ningún desequilibrio económico.

CLAUSULA QUINTA – VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del convenio No. **291** de 2022, que tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente Otrosí.

CLAUSULA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí requiere para su perfeccionamiento y para su ejecución la firma de las partes en el SECOP II.

Elaboro: Alejandro Moreno Munar. Abogado GIT gestión precontractual
Reviso/ Jenny Marcela Herrera Molina. Coordinadora GIT gestión precontractual
Aprobó / Diana Sandoval Aramburo. Subdirectora de contratación

PROSPERIDAD SOCIAL

No. de radicación **M-2023-1715-009797**

Fecha radicación: 2023-03-02 04:28:54 PM

MEMORANDO

PARA: Pilar Maria Goyeneche Carvajal

Subdirector Técnico

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

DE: DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA

ASUNTO: Entrega informes de supervisión y ejecución periodos de pago 3 Convenios Colombia Mayor Dr Cundinamarca

Cordial saludo,

Me permito radicar los informes de supervisión y ejecución correspondientes a los periodos de pago 3 de los Convenios de Colombia Mayor de la DR Cundinamarca que a continuación se listan:

No. de Convenio	No. de Expediente de Gestor Documental	Nombre del CPSAM
29	1000-1255-11190-2022-1	ANCIANATO MUNICIPAL MANTA
341	1000-1255-10524-2022-1	CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR REFUGIO DE AMOR Y SABIDURIA NIMAIMA
152	1000-1255-11192-2022-1	CASA DEL ADULTO MAYOR NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD NILO
153	1000-1255-11091-2022-1	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS DE MACHETA
158	1000-1255-11194-2022-1	FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO DE GIRARDOT
278	1000-1255-11405-2022-1	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE GACHETA
285	1000-1255-11182-2022-1	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR EL JOVEN Y LA MUJER SOACHA VIVE
372	1000-1255-11357-2022-1	CASA DE LA PROVIDENCIA UBATÉ
373	1000-1255-11358-2022-1	FUNDACION CASA SAN CAYETANO TOCAIMA
340	1000-1255-10522-2022-1	CENTRO DIA DEL ANCIANO PASCA
156	1000-1255-11090-2022-1	CORPORACION HOGAR SAN JOSE "CORPOHOGAR" CARMEN DE CARUPA
374	1000-1255-11185-2022	Ancianato Parroquial San Juan Bosco de Simijaca
161	1000-1255-11110-2022	CBA Monseñor Misael Gómez de Pacho
274	1000-1255-11069-2022	Fundación Casita de Dios San Francisco

50	1000-1255-11172-2022-1	Centro de Bienestar del Adulto Mayor Apulo
380	1000-1255-10540-2022-1	FUNDACION SAN JOSE CORAZON DE JESUS Nocaima
358	1000-1255-11147-2022-1	HOGAR DEL ABUELO VILLA JORDANIA-Caparrapí
220	1000-1255-11195-2022-1	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO LA SANTISIMA TRINIDAD-Puerto Salgar
291	1000-1255-11327-2022-1	CBA ANTONIO ZAPATA OVALLE LA PALMA INFORME DE SUPERVISIÓN 1, 2 Y 3
339	1000-1255-10523-2022-1	ANCIANATO MUNICIPAL AGUA DE DIOS IS 1,2 y 3

Atentamente,

Claudia Patricia Pisso Sandoval
Profesional Especializado

Anexos: Informes de Supervisión

Nombre Anexo:

161 INFORME DE SUPERVISIÓN N. 3 PACHO.pdf

INFORME 3 PACHO.pdf

Memorando legalización Pacho.pdf

291 INFORME DE SUPERVISIÓN-1, 2 Y 3 LA PALMA.pdf

INFORME 3 LA PALMA.pdf

Memorando Legalización La Palma 1-4.pdf

Memorando legalizaciin La Palma.pdf

339 INFORMES DE SUPERVISIÓN-1, 2 Y 3 AGUA DE DIOS.pdf

INFORME 3 AGUA DE DIOS.pdf

Memorando Legalización Agua de Dios 5-8.pdf

Memorando legalizaciin Agua de Dios.pdf

358 INFORME DE SUPERVISIÓN-3 Caparrapi.pdf

INFORME 3 CAPARRAPÍ.pdf

memorando legalizaciin 358-Caparrapi.pdf

380 INFORME DE SUPERVISIÓN N. 3 Nocaima.pdf

INFORME 3 NOCAIMA.pdf

Memorando legalización Nocaima 380.pdf

INFORME DE SUPERVISIÓN 3 - 158 GIRARDOT.pdf

INFORME 3 GIRARDOT.pdf

Memorando Legalización Girardot Alcance.pdf

INFORME DE SUPERVISIÓN 3 - 220 PTO SALGAR.pdf

INFORME 3 PUERTO SALGAR.pdf

Memorando legalizaciin Puerto Salgar.pdf

INFORME DE SUPERVISIÓN 3 - 278 GACHETÁ.pdf

INFORME 3 GACHETÁ.pdf

Memorando legalizaciin Gachete.pdf

INFORME DE SUPERVISIÓN 3 - 341 NIMAIMA.pdf

INFORME 3 NIMAIMA.pdf

Memorando legalizaciin Nimaima.pdf

INFORME DE SUPERVISIÓN 3 - 372 UBATE.pdf

INFORME 3 UBATÉ.pdf

Memorando Legalización Ubate.pdf

INFORME DE SUPERVISIÓN 3- 29 MANTA.pdf

INFORME 3 MANTA.pdf

Memorando legalizaciin Manta.pdf

INFORME DE SUPERVISIÓN 3 -152 NILO.pdf

INFORME 3 NILO.pdf

Memorando legalizaciin Nilo.pdf

INFORME DE SUPERVISIÓN 3- 156 CARMEN DE CARUPA.pdf

INFORME 3 CARMEN DE CARUPA.pdf

Memorando legalizaciin Carmen Carupa.pdf

INFORME DE SUPERVISIÓN 3 CONV 373-TOCAIMA.pdf

INFORME 3 TOCAIMA.pdf

Memorando legalizaciin Tocaima.pdf

INFORME DE SUPERVISIÓN 3-50 APULO.pdf

Memorando legalizaciin Apulo.pdf

INFORME DE SUPERVISIÓN 3-153 MACHETÁ.pdf

INFORME 3 MACHETÁ.pdf

Memorando legalizaciin Macheta.pdf

INFORME DE SUPERVISIÓN 3-274 SAN FCO.pdf

INFORME 3 SAN FRANCISCO.pdf

Memorando legalizaciin San Francisco.pdf

INFORME DE SUPERVISIÓN 3-285 SOACHA.pdf

INFORME 3 SOACHA.pdf

Memorando legalización Soacha.pdf

INFORME DE SUPERVISIÓN 3-374 SIMIJACA.pdf

INFORME 3 SIMIJACA.pdf

Memorando legalizaciin Simijaca.pdf

INFORME DESUPERVISIÓN 3-340 PASCA.pdf

INFORME 3 PASCA.pdf

Memorando legalizaciin Pasca.pdf

Copia: Katerine Castellanos Forigua - DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA

Elaboró: Claudia Patricia Pisso Sandoval

CERT 679/2022

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE TESORERIA

C E R T I F I C A

Que, una vez revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, el Convenio CPSAM Colombia Mayor, **No.291-2022 DPS**, **suscrito** entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y **MUNICIPIO LA PALMA CUNDINAMARCA, NIT 899999369,** a la fecha registra las siguientes órdenes de pago con cargo a los RP relacionados:

UNIDAD EJECUTORA	RP	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO
41-01-01	291722	240161422	2022-08-09	1.280.000,00	0	1.280.000,00	34198783414	BANCOLOMBIA S.A.
	367522	337073522	2022-10-25	1.120.000,00	0	1.120.000,00	34198783414	BANCOLOMBIA S.A.
	444122	424246622	2022-12-22	880.000,00	0	880.000,00	34198783414	BANCOLOMBIA S.A.
TOTAL PAGADO CONVENIO 291-2022				**3.280.000,00**	**0,00**	**3.280.000,00**		

La presente certificación se expide a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2022, de conformidad con los registros presupuestales relacionados en la solicitud de información de pagos suministrada por la Dirección Regional Cundinamarca.

DORIS GISELA PARRA VARGAS

Firmado digitalmente por DORIS GISELA PARRA VARGAS
Fecha: 2022.12.23 19:21:26 -05'00'

DORIS GISELLA PARRA VARGAS

Elaboró: Jeanet Garzón Urrea
Revisó: Fernando Saenz

Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjgarzon	JEANET GARZON URREA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-01-01	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2022-12-22-3:19 p. m.	

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	424246622	**Fecha Registro:**	2022-12-20	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Pagada	**Nro Obligación:**	918822	**Comprobante Contable de la Generación:**			
Fecha Máxima Pago:	2022-12-22	**Código de Referencia:**	04500197800424246622	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00		
Valor Bruto:	880.000,00	**Valor Deducciones:**	0,00	**Valor Neto:**	880.000,00	**Saldo x Pagar:**	0,00		

VALORES PAGADOS

TRM Pago		**Valor Bruto**	**880.000,00**	Valor Deducciones	0,00	Valor Neto	**880.000,00**	Moneda Base Compra	**Valor MBC**	

REINTEGROS

Números				**No Recaudo:**	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	**Reintegrado Deducciones Pesos:**	0,00	**Reintegrado Neto Pesos:**	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	**Reintegrado Deducciones Moneda:**	0,00	**Reintegrado Neto Moneda:**	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	899999369	**Razón Social:**	MUNICIPIO LA PALMA CUNDINAMARCA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	34198783414	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

TESORERIA	DOCUMENTO SOPORTE				
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	**Número:**	M-2022-4400-06396	**Tipo:**	ACTO ADMINISTRATIVO	**Fecha:** 2022-12-16

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
000 PS GESTION GENERAL / C-4103-1500-23-0-4103063-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ADULTO MAYOR - IMPLEMENTACION DE SUBSIDIO ECONOMICO PARA POBLACION ADULTA MAYOR EN SITUACION DE VULNERABILIDAD - NACIONAL												
	Nación	11	CSF	880.000,00	0,00	880.000,00				Pesos	0,00	0,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
41-01-01 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL	3-8 - CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2022-12-22	880.000,00	04 FONDOS ADMINISTRADOS	Pagada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjgarzon	JEANET GARZON URREA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-01-01	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2022-12-22-3:18 p. m.	

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	337073522	**Fecha Registro:**	2022-10-21		**Unidad / Subunidad ejecutora:**	41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Pagada		**Nro Obligación:**	735822	**Comprobante Contable de la Generación:**		
Fecha Máxima Pago:	2022-10-25	**Código de Referencia:**		04500197800337073522	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**		0,00
Valor Bruto:	1.120.000,00	**Valor Deducciones:**		0,00	**Valor Neto:**	1.120.000,00	**Saldo x Pagar:**		0,00

VALORES PAGADOS

TRM Pago		**Valor Bruto**	**1.120.000,00**	Valor Deducciones	0,00	Valor Neto	**1.120.000,00**	Moneda Base Compra		**Valor MBC**	

REINTEGROS

Números				**No Recaudo:**	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	**Reintegrado Deducciones Pesos:**	0,00	**Reintegrado Neto Pesos:**	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	**Reintegrado Deducciones Moneda:**	0,00	**Reintegrado Neto Moneda:**	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	899999369	**Razón Social:**	MUNICIPIO LA PALMA CUNDINAMARCA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	34198783414	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

TESORERIA	DOCUMENTO SOPORTE				
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	**Número:**	M-2022-4400-051907	**Tipo:**	ACTO ADMINISTRATIVO	**Fecha:** 2022-10-20

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
000 PS GESTION GENERAL / C-4103-1500-23-0-4103063-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ADULTO MAYOR - IMPLEMENTACION DE SUBSIDIO ECONOMICO PARA POBLACION ADULTA MAYOR EN SITUACION DE VULNERABILIDAD - NACIONAL												
	Nación	11	CSF	1.120.000,00	0,00	1.120.000,00				Pesos	0,00	0,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
41-01-01 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL	3-8 - CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2022-10-25	1.120.000,00	04 FONDOS ADMINISTRADOS	Pagada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjgarzon	JEANET GARZON URREA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-01-01	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2022-12-22-3:17 p. m.	

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	240161422	**Fecha Registro:**	2022-08-05	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Pagada	**Nro Obligación:**	515322	**Comprobante Contable de la Generación:**			
Fecha Máxima Pago:	2022-08-09	**Código de Referencia:**	04500197800240161422	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00		
Valor Bruto:	1.280.000,00	**Valor Deducciones:**	0,00	**Valor Neto:**	1.280.000,00	**Saldo x Pagar:**	0,00		

VALORES PAGADOS

TRM Pago		**Valor Bruto**	**1.280.000,00**	Valor Deducciones	0,00	Valor Neto	**1.280.000,00**	Moneda Base Compra		**Valor MBC**	

REINTEGROS

Números				**No Recaudo:**	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	**Reintegrado Deducciones Pesos:**	0,00	**Reintegrado Neto Pesos:**	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	**Reintegrado Deducciones Moneda:**	0,00	**Reintegrado Neto Moneda:**	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	899999369	**Razón Social:**	MUNICIPIO LA PALMA CUNDINAMARCA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	34198783414	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

TESORERIA	DOCUMENTO SOPORTE					
	Número:	M-2022-4400-035685	**Tipo:**	ACTO ADMINISTRATIVO	**Fecha:**	2022-08-01
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN						

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
000 PS GESTION GENERAL / C-4103-1500-23-0-4103065-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ADULTO MAYOR - IMPLEMENTACIÓN DE SUBSIDIO ECONÓMICO PARA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD - NACIONAL												
	Nación	11	CSF	1.280.000,00	0,00	1.280.000,00				Pesos	0,00	0,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
41-01-01 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL	3-8 - CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2022-08-09	1.280.000,00	04 FONDOS ADMINISTRADOS	Pagada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

PROSPERIDAD SOCIAL

Nit. de radicación: 900.223-09346
Pagina 1 de 1 2023-03-28 04:04:04 PM

MEMORANDO

PARA: Ana Cecilia Carrión Santos
Contratista
GIT CONTENCIOSA DEL SAL
DE: GIT CONTABILIDAD
ASUNTO: CERTIFICACION SALDOS CONTABLES CENTROS DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR CPSAM

Recibe un cordial saludo:

De acuerdo con la solicitud mediante correo electrónico del día 02 de marzo de 2023, me permito comunicar que, después de realizar la respectiva validación a la fecha, encontramos que los usuarios que se relacionan en el cuadro adjunto tienen Valor - CPSAM, que se relacionan a continuación no presentan saldos contables y/o partidas conciliatorias.

NIT	BENEFICIARIO DEL CARO (CPSAM)	CPSAM2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA MADRE DE LA MISERICORDIA	324-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL	351-2022
900467066	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE PEREIRA/RISA	339-2022
900223093	FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO LUIS EDUARDO DE PAUL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR CENTRO DE SAN JUAN BAUTISTA DE PAUL	0-2022
800097176	MUNICIPIO DE TOLUVIEJO	347-2022
900223093	CENTRO DEL BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL	352-2022
900223093	FUNDACION HOGAR SAN VICENTE DE PAUL DE PEREIRA	340-2022
890980256	MUNICIPIO DE APULO	356-2022
900223093	FUNDACION PUNTAS DE VIDA	353-2022
900499477	Casa del Abuelo de San Vicente de Paul	341-2022
900223093	ASOCIACION DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	354-2022
900223093	CORPORACION SAN	355-2022
900249589	FUNDACION ANCIANITO LUISA DE MARILLAC ROSOLES CAJUNA	331-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA	350-2022
890980256	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	357-2022
890980256	ASOCIACION SECIENDAS SAN VICENTE DE PAUL DE MAHALDA	358-2022
900223093	SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE ASISTENCIA SOCIAL DE MONTERIA	359-2022
900223093	FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO	360-2022
800097176	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "SAN JOSE EDRADOS"	345-2022
900223093	ASOCIACION DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE	361-2022
890980256	HOGAR DEL ANCIANO SAN FRANCISCO	362-2022
900467066	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL	363-2022
900223093	FUNDACION CENTRO BIENESTAR ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL	364-2022
900249589	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE DE LA MONTAÑA	365-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR HOGAR DEL JOSE DE PUERTO NACIONAL "SAN ANTONIO DE PUERTO NACIONAL" ANTIOQUIA	322-2022
890980462	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE	366-2022
900223093	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	334-2022
890724462	FUNDACION HOGAR CENTRO DE PROTECCION, Y CENTRO VIDA SAN FRANCISCO DE ASIS DE CHIGORODO	367-2022
900223093	FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADOS NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	368-2022
900223093	FUNDACION ASILO Y TEMPLO PAZ CLAUDIA	369-2022
900223093	HOGAR DEL ANCIANO DE BIENESTAR SAN JOSE SOTA	370-2022
890980256	MUNICIPIO DE NUNCHIA	337-2022
900223093	ASOCIACION CENTRO BIENESTAR ANCIANO DE CURITI	338-2022
890980976	ASOCIACION CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR "SAN VICENTE DE PAUL" SANTA ROSA DE OSOS"	348-2022
900223093	ASOCIACION CENTRO BIENESTAR ANCIANO VIDA FELIZ	355-2022
890982778	ASOCIACION DE ANCIANOS CASA DE LA MISERICORDIA DE BARRANCABERMEJA	371-2022
890980976	FUNDACION ASISTENCIALISTA Y CENTRO DIA ESPERANZAS MARAVILLOSAS	372-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA	284-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JUAN DE DIOS	373-2022
890980256	MUNICIPIO DE SAMPUESACA	374-2022
890980256	HOGAR SANTA TERESA JORNET	375-2022
900223093	FUNDACION ASILO DE JESÚS	376-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL ABUELITO	377-2022
900223093	OBRA DE LOS ABUELOS	378-2022
890071164	ASOCIACION CHICA SOCIAL PROFESIONALES NOTARIALES DEL VIEJO ASERRADE	213-2022
900223093	BIENESTAR DE CRISTO	214-2022
900223093	ASOCIACION CENTRO BIENESTAR ANCIANO	215-2022
890724462	ASILO DE ANCIANOS	216-2022
900223093	FUNDACION HOGAR DE CUIDADO MARIA SAN TOMAS ZAMORTIBIA	217-2022
900249589	FUNDACION ALBERGUE ANGELES Y ANGELITOS CAMINANTES	218-2022
890977716	FUNDACION NUEVA ESPERANZA	219-2022
900223093	ESCUELA SUPA BIENESTAR DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	220-2022
890980462	BIENESTAR DE PUERTO SALGAR	221-2022
890980462	ANCIANITO MAS BOTERO	222-2022
811001148	ASOCIACION HOGAR DEL ANCIANO SAN JUANES	223-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO FRANCISCO PAVA MARQUEZ DE ANTICIA	224-2022
890724462	FUNDACION MARIA AUXILIADORA	225-2022
900223093	HOGAR SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	226-2022
890980256	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL VALLE DE SAN JOSE	228-2022
900223093	FUNDACION CRISTO REDENTOR	229-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO HOGAR SAN VICENTE DE PAUL	230-2022
811003530	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN MARTIN	231-2022
890979570	FUNDACION HOGAR DE BIENESTAR Y DEL CENTRO VIDA LUIS ALFONSO DE LAS HERMANITAS DESAMPARADOS	232-2022
900223093	HOGAR SANTO DOMINGO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	233-2022
900223093	ASILO SAN PEDRO CLAVER	234-2022
890702027	BIENESTAR DE ALEJANDRIA	235-2022
900223093	FUNDACION CASA DEL ABUELO SAN MARTIN DE PORRES DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO	236-2022
890980256	MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN	237-2022
891410987	ASOCIACION HOGAR DEL ANCIANO DE GUAYZA	238-2022
900223093	BIENESTAR DE GENOVA	239-2022
900451307	RANCHON CASA DE PAZ	18-2022
890724462	ASILO SAN ANTONIO	240-2022
890205160	FUNDACION HOGAR DEL ADULTO MAYOR EL EDEN	241-2022
900223093	RECINTO CHOCHO GUERTEN DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	242-2022
890205160	HOGAR DEL ANCIANO DE SAN EUSEBIO DE CALICAL	243-2022
900223093	HOGAR SAN ANTONIO	244-2022
890980488	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II	247-2022
900223093	FUNDACION HOGAR TRATADO DIAS MARIDA	248-2022
890205160	ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE ARANZAZU	249-2022
890980488	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "JESUS DE ALTURA ESPERANZA"	250-2022
900223093	HOGAR SAN JOSE DE CERLEJA	251-2022
890981222	FUNDACION GRANJA HOGAR DEL ANCIANO CENCATA CENTRO	252-2022
890980488	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "JESUS DE LA BUENA ESPERANZA"	253-2022
900223093	ASOCIACION CENTRO DIA ADULTO MAYOR A MALAGON DE LOS BARRIOS DE FUNZA	254-2022
900223093	FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	255-2022
900223093	HOGAR DEL ANCIANO Y CENTRO DIA DEL ADULTO MAYOR SAN FRANCISCO DE ASIS DE PUERTO GAITAN	256-2022
900223093	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	257-2022
900223093	ASOCIACION CENTRO DIA ADULTO MAYOR A MALAGON DE LOS BARRIOS DE FUNZA	258-2022
900223093	FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL DE NATAGAIMA	259-2022
900223093	FUNDACION CENTRO DE DIAS	260-2022
900451307	BIENESTAR DE ANCIANOS DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	261-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR ADULTO MAYOR SAN JOSE DE SUCRE Y SAN ANTONIO DEL SUROESTE	262-2022
890981440	ASILO SAN JOSE DE CARTAGENA DE INDIAS DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	263-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN JOSE"	264-2022
811007739	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE CONCEPCION ANTIOQUIA	265-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN JOSE"	266-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA DIVINA PROVIDENCIA"	267-2022
900223093	CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO HOGAR DEL ANCIANO CANCUTA	268-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO HUGO OSSUTTO	269-2022
829002782	FUNDACION MANOS AMIGAS	302-2022
829002168	CENTRO DE BIENESTAR Y VIDA SAN ANTONIO DE BARRANCABERMEJA	304-2022
900223093	FUNDACION SAN ANTONIO DE PEREIRA	305-2022
891200841	MUNICIPIO DE BERBEO	306-2022
900223093	FUNDACION GRANJA HOGAR DEL ANCIANO SAN FRANCISCO DE ASIS	307-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN FRANCISCO DE ASIS	308-2022
900223093	ASOCIACION CENTRO DIA DEL ADULTO MAYOR A MALAGON DE LOS BARRIOS DE FUNZA	309-2022
900223093	FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	310-2022
890980427	HOGAR DEL ANCIANO Y CENTRO DIA DEL ADULTO MAYOR CORAZON DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER	311-2022
900223093	FUNDACION CENTRO DE DIAS	312-2022
900223093	HOGAR DEL ANCIANO DE BIENESTAR DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	313-2022
890980427	HOGAR DEL ANCIANO Y CENTRO DIA DEL ADULTO MAYOR SAN FRANCISCO DE ASIS DE PUERTO SANTANDER	314-2022
900223093	FUNDACION CENTRO DE DIAS	315-2022
900223093	HOGAR SAN JOSE DE CERLEJA	316-2022
900223093	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN FRANCISCO DE ASIS	317-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	318-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	319-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	320-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	321-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	322-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	323-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	324-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	325-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	326-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	327-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	328-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	329-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	330-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	331-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	332-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	333-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	334-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	335-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	336-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	337-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	338-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	339-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	340-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	341-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	342-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	343-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	344-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	345-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	346-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	347-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	348-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	349-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	350-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	351-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	352-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	353-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	354-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	355-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	356-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	357-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	358-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	359-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	360-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	361-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	362-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	363-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	364-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	365-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	366-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	367-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	368-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	369-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	370-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	371-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	372-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	373-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	374-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	375-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	376-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	377-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	378-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	379-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	380-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	381-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	382-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	383-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	384-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	385-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	386-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	387-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	388-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	389-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	390-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	391-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	392-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	393-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	394-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	395-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	396-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	397-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	398-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	399-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	400-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	401-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	402-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	403-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	404-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	405-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	406-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	407-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	408-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	409-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	410-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	411-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	412-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	413-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	414-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	415-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	416-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	417-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	418-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	419-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	420-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	421-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	422-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	423-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	424-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	425-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	426-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	427-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	428-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	429-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	430-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	431-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	432-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	433-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	434-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	435-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	436-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	437-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	438-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	439-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	440-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	441-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	442-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	443-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	444-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	445-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	446-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	447-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	448-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	449-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	450-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	451-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	452-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	453-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	454-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	455-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	456-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	457-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	458-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	459-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	460-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	461-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	462-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	463-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	464-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	465-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	466-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	467-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	468-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	469-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	470-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	471-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	472-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	473-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	474-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	475-2022

Los siguientes convenios presentan saldos por reintegrar a 31 de diciembre de 2022:

NIT	BENEFICIARIO DEL CARO (CPSAM)	CPSAM2022	SALDO A REINTEGRAR
900223093	FUNDACION EL CENTENAR	196-2022	120.000,00
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "SEÑOR DE LOS MILAGROS" DE SIMITI, BOLIVAR	195-2022	120.000,00
811007656	CENTRO DIA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR EL LIDER Y LA MUJER CAUCANA VIVE	191-2022	120.000,00
891200818	FUNDACION CASA DE LOS ANCIANOS SANTO DOMINGO	197-2022	30.000,00
900223093	FUNDACION HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS	192-2022	60.000,00

Cordialmente,

Olga Patricia Peña Guerrero
Coordinadora

Copia	Ana Cecilia Carrión Santos - GIT CONTENCIOSA SOCIAL
Copia	Diana Carolina Moreno Pena - GIT MICROS SOLUCIONES
Copia	Jose Alfredo Gonzalez Lopez - GIT CONTABILIDAD
Elaboro	Nubia Constanza Torres Romero
Revisó	Olga Patricia Peña Guerrero

Prosperidad Social

Fecha radicación: 2024-09-06 02:26:39 PM

No radicación: S-2024-1715-0512676

Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2024

Doctor
LUIS FELIPE TAPIAS CÁRDENAS
ALCALDE MUNICIPAL
ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA - CUNDINAMARCA
alcaldia@lapalma-cundinamarca.gov.co

Asunto: Envío Acta de Liquidación Convenio de Asociación No. 291 de 2021

Cordial saludo,

Alcalde del municipio de LA PALMA – CUNDINAMARCA, Doctor LUIS FELIPE TAPIAS CÁRDENAS reciba de parte de Prosperidad Social un cordial saludo. Por medio de la presente se remite para adelantar el proceso de Liquidación Bilateral de Convenio de Asociación No. 291 de 2022 suscrito entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL y MUNICIPIO DE LA PALMA – CUNDINAMARCA, el acta de liquidación para su suscripción. Para ello se adjunta "*Acta de Liquidación Bilateral y Cierre de Expediente de Contratos y Convenios*" en la cual encontrará en la parte final el espacio para la suscripción de las partes, las cuales son la Subdirección de Contratación de Prosperidad Social, la supervisión del convenio (Dirección Regional de Prosperidad Social) y el alcalde del municipio de La Palma – Cundinamarca.

La suscripción se podrá hacer de manera física o digital, en caso de ser esta última se requerirá certificación anexa de que el firmante que realiza este proceso de suscripción es la persona descrita en el acta.

En este sentido se requiere remitir dentro de los cinco (5) dias hábiles contados a partir del envio de la presente comunicación, el documento suscrito por parte del Alcalde Municipal. Se aclara que vencido este término sin que se allegue a esta entidad el acta de liquidación suscrita, se entenderá que no existe voluntad de hacerlo y se procederá

de conformidad con lo dispuesto en la ley y en el acuerdo contractual. La documentación podrá hacerla llegar al correo katerine.castellanosf@prosperidadsocial.gov.co con copia al correo daissy.duran@prosperidadsocial.gov.co .

Para el caso en que el que el firmante no esté actualmente desempeñando el cargo descrito, es decir que se requiera el ajuste del documento, por favor informarlo como respuesta a la presente comunicación en el término indicado, adjuntando los siguientes documentos: acto administrativo de delegación para la suscripción de contratos o convenios y cédula de ciudadanía.

Agradezco la atención y estaremos atentos.

Cordialmente,



KATERINE CASTELLANOS FORIGUA
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA

Revisó: Katerine Castellanos Forigua

Elaboró: Daissy Duran Gil

Folios: 5
Anexos: 1

Anexo: ACTA_LA_PALMA.pdf

I. CONDICIONES DEL CONVENIO

IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 291 DE 2022**
OBJETO	**«EL CENTRO DE PROTECCIÓN ADULTO MAYOR ANTONIO ZAPATA OVALLE»,** que hace parte de la estructura administrativa del municipio de **LA PALMA** Departamento de **Cundinamarca** se compromete con PROSPERIDAD SOCIAL a entregar a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR que atiende, EL SUBSIDIO ECONOMICO DIRECTO, según lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan de tiempo en tiempo, el manual operativo del programa, así como por las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.»
LAS PARTES	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL**
	MUNICIPIO DE LA PALMA - CUNDINAMARCA.
VALOR DEL CONVENIO	Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el Convenio a suscribir, no tiene valor. (...)
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	**28 DE ENERO DE 2022**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**FECHA INICIO 28 DE ENERO DE 2022**
	FECHA TERMINACIÓN INICIAL 30 DE DICIEMBRE DE 2022
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL 30 DICIEMBRE DE 2022
SUPERVISORES DEL CONVENIO	**Supervisores anteriores: CLAUDIA PATRICIA PISSO SANDOVAL y RICARDO ANTONIO GIRALDO GÓMEZ.**
	Supervisor actual: KATERINE CASTELLANOS FORIGUA.
ESTADO FINAL DE LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO	N/A

DIANA ALEXANDRA CHAVES QUIROGA, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.227.519, encargada como subdirectora de contratación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL**, mediante Resolución No.00405 del 05 de marzo de 2024, debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la Resolución No.00852 del 11 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 03019 del 6 de diciembre de 2022, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL,** por la otra parte la **LUIS FELIPE TAPIAS CÁRDENAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 80.469.365, quien actúa en calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE LA PALMA - CUNDINAMARCA**, de conformidad con el acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023 del Notario Único de La Virginia Risaralda, quien en adelante se denominará la **ENTIDAD**, acordamos liquidar bilateralmente el convenio de asociación No. 291 de 2022, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, mediante otrosí No. 1 de fecha 12 de abril de 2022, las partes acordaron modificar el convenio de asociación No. 291 de 2022, en los siguientes términos: *"(i) Modificar el numeral 6.2.1. de la cláusula sexta (...), (ii) Incluir los parágrafos primero, segundo y tercero a la cláusula octava (...) y (iii) Modifíquese la cláusula novena – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL".*

Que, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 establece que: *"... la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad*

estatal ...", razón por la que el informe de cierre presentado por el supervisor da cuenta del estado general del convenio, del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas, del estado financiero del mismo a su terminación, y por lo tanto, erige los fundamentos de hecho de los que se deja constancia en el presente documento.

Que, acorde con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de Prosperidad Social, el informe de cierre contractual presentado por el supervisor servirá para que la Subdirección de Contratación y la Subdirección Financiera adelanten las actuaciones a que haya lugar.

Que, la liquidación bilateral es un acuerdo de voluntades mediante el cual se establecen los términos de cierre de las obligaciones ejecutadas, permitiendo con ello realizar las salvedades a que haya lugar, y en todo caso, prestando mérito ejecutivo para aquellas obligaciones que, por diferentes circunstancias, hayan quedado pendientes y se reconozcan de común acuerdo.

De acuerdo con la anterior consideración se presentan los siguientes balances:

II. BALANCE FINAL DE EJECUCIÓN

Que, mediante comunicación M-2023-1715-083148 radicada en la Subdirección de Contratación por DELTA el 19 de diciembre de 2023, la directora regional de la Dirección Regional Cundinamarca solicita la liquidación y remite informe de cierre contractual del convenio de asociación No. 291 de 2022.

Que, la supervisión de Prosperidad Social en este documento deja constancia expresa del estado actual del convenio y de las obligaciones a cargo de la **ENTIDAD**, quedando pendiente únicamente la liquidación, para lo cual se procede de conformidad.

Que, de conformidad con la Resolución No. 00653 del 13 de abril de 2021, por medio de la cual se efectúa la asignación de cupos y de recursos correspondientes al programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor.

Que, en la misma Resolución en su Artículo 3 se define la asignación a las entidades territoriales, para la entrega del subsidio indirecto del programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor, recursos por valor de **SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($6.213.360.000)**, que permitirán la atención de seis mil cuatrocientos sesenta y tres **(6.463)** adultos mayores beneficiarios de los Centros de Protección Social al Adulto Mayor – CPSAM.

Que, de acuerdo a lo anterior en dicha resolución la asignación del cupo para la vigencia 2021 para el presente CPSAM es la siguiente:

Código DANE	Departamento	Municipio / Distrito	Código CPSAM	Nombre CPSAM	Cupos	Asignación Total
25394	CUNDINAMARCA	LA PALMA	899999369	CBA - ANTONIO ZAPATA OVALLE	4	$ 3.840.000

Que, para el convenio de asociación No. 291 de 2022, de conformidad con la cláusula octava – Determinación de los subsidios indirectos: La cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual quiere decir que corresponde al valor fijado del subsidio indirecto por el número de beneficiarios del Programa Colombia Mayor, por el termino y duración del convenio así:

Número de beneficiarios	Valor mensual del subsidio por beneficiario	Meses de subsidio	Valor del recurso
4	Valor fijo	Mensual durante la vigencia del subsidio, cada beneficiario y el programa Colombia Mayor	COP $80.000

Así mismo, la supervisión en su informe de cierre contractual informa:

Para su mejor comprensión de la ejecución de los recursos del programa en la vigencia 2022, de acuerdo a lo descrito en el numeral XIV Anexos del informe de cierre contractual, se describe con cargo al CPSAM su ejecución, relación de pagos y número de beneficiarios, documento que hace parte integral de la presente acta de liquidación.

Que, de acuerdo a lo anterior la profesional especializada con funciones de tesorería de **PROSPERIDAD SOCIAL**, mediante Certificación de pagos CERT 679/2022 de fecha 23 de diciembre de 2022 certifica, «que, una vez revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, el Convenio CPSAM Colombia Mayor, **No. 291 - 2022 DPS,** suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y **MUNICIPIO DE LA PALMA CUNDINAMARCA, NIT. 899999369** a la fecha registra las siguientes órdenes de pago con cargo a los RP relacionados:»

UNIDAD EJECUTORA	RP	N° ORDEN DE PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO
41-01-01	291722	240161422	2022-08-09	$ 1.280.000,00	$ -	$ 1.280.000,00	34198783414	BANCOLOMBIA S.A.
	367522	337073522	2022-10-25	$ 1.120.000,00	$ -	$ 1.120.000,00	34198783414	BANCOLOMBIA S.A.
	444122	424246622	2022-12-22	$ 880.000,00	$ -	$ 880.000,00	34198783414	BANCOLOMBIA S.A.
TOTAL PAGADO CONVENIO 291-2022				$ 3.280.000,00	$ -	$ 3.280.000,00		

Que, por su parte, el coordinador del grupo interno de trabajo de contabilidad de **PROSPERIDAD SOCIAL**, mediante memorando No. M-2023-2302-010386 del 6 de marzo de 2023, me permito comunicar que, según la información registrada a la fecha, encontramos que los convenios suscritos con los Centros de Protección Social al Adulto Mayor – CPSAM, que se relacionan a continuación no presentan saldos contables y/o partidas conciliatorias:

NIT	BENEFICIARIO DEL GIRO (CPSAM)	CONVENIO
899999369	MUNICIPIO LA PALMA CUNDINAMARCA	291-2022

BALANCE ECONÓMICO DEL CPSAM.

CONCEPTO	VALOR
Valor asignado al CPSAM según Resolución No. 00653	$3.840.000,00
Adiciones y/o reducciones al CPSAM	0
Valor final del CPSAM	$3.280.000,00
Valor ejecutado por CPSAM (Informe de cierre contractual)	**$3.280.000,00**
Valor ejecutado del Aporte de la contrapartida	0
Valor total desembolsado al CPSAM (Certificado por GT Tesorería)	$3.280.000,00
Reintegros efectuados a la DTN del aporte no ejecutado del CPSAM	0
Valor pendiente por desembolsar al CPSAM	0
Valor no ejecutado ni desembolsado al CPSAM	0

"(...) En mi calidad del supervisor del contrato o Convenio me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión (...)".

III. BALANCE FINANCIERO

Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el convenio a suscribir no tiene valor.

Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.

Que, de acuerdo con la anterior información, la supervisión de Prosperidad Social en su informe de cierre contractual presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del Convenio	0
Valor Cofinanciación Entidad	0
Adiciones al Convenio	0
Valor final del Convenio	**0**
Valor Ejecutado del Aporte de Prosperidad Social	**0**
Valor Ejecutado de la Contrapartida (Certificación de Contrapartida)	0
Valor Total de Pagos o Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	0
Reintegros efectuados por el contratista por rendimientos financieros	0
Valor pendiente pago al contratista	0
Valor no Ejecutado ni Desembolsado del aporte de Prosperidad Social	**0**

Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- Solicitud de liquidación mediante memorando M-2023-1715-083148 de fecha 19 de diciembre de 2023.
- Designación de supervisión de conformidad con la cláusula vigésima segunda.
- Informe de cierre contractual de diciembre de 2023.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el convenio de asociación No. 291 de 2022 celebrado entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL** y el **MUNICIPIO DE LA PALMA - CUNDINAMARCA.**

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que **las partes** no presentan observaciones o reparo alguno a los términos de la presente acta, las mismas renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se liquida mediante el presente documento, por tanto, la misma constituye un balance

definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

TERCERO: Realizar el cierre del expediente contractual y declarar el archivo de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015 y la Ley General de Archivo No. 594 de 2000, así como lo previsto en el numeral 11 de la resolución 3019 de 2022 por la cual se modifica el numeral 2 de la resolución 852 del 11 de mayo de 2022 mediante el cual se delegaron funciones a la subdirección de contratación.

En constancia se firma en Bogotá D.C.,

Por **PROSPERIDAD SOCIAL,**

DIANA ALEXANDRA CHAVES QUIROGA
subdirectora de contratación

KATERINE CASTELLANOS FORIGUA
supervisora

Por la **ENTIDAD,**

LUIS FELIPE TAPIAS CÁRDENAS
Alcalde municipio de La Palma - Cundinamarca

E/ Luis Augusto Flórez Molano - GT Gestión Post Contractual
R/ Alejandra Henríquez Sánchez – GIT Gestión Post Contractual
R/ María Margarita Moreno Rojas – Coordinadora GIT Gestión Post Contractual

Outlook

RV: OFICIO Y ACTA DE LIQUIDACION

Desde Daissy Duran Gil <Daissy.Duran@ProsperidadSocial.gov.co>
Fecha Lun 23/02/2026 12:21
Para Carlos Javier Salazar Gutierrez <carlos.salazar@prosperidadsocial.gov.co>

Cordialmente,

Prosperidad Social

DAISSY DURAN GIL
Secretaria Ejecutiva
Dirección Regional Cundinamarca
daissy.duran@prosperidadsocial.gov.co
Teléfono: 601 514 2060 Ext. 4000
Cra. 7 No. 32 – 84. Bogotá, Colombia
https://prosperidadsocial.gov.co/

Certificate No. LAT-1004
Certificate No. LAT-1003
SGBC-CER875538

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: *Este correo electrónico contiene información pública clasificada y/o reservada debidamente etiquetada de acuerdo con los lineamientos de gestión documental y la Oficina de Tecnologías de la Información de Prosperidad Social; el custodio es responsable de controlar el acceso y de aplicar los respectivos controles que permitan garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad, así mismo, deberá garantizar su distribución a terceros solo si cuenta con autorización del titular y entre entidades públicas si existen convenios que garanticen el uso de la misma en bienestar de los titulares. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo, no use su contenido ya que podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.*

Por responsabilidad ambiental, evalúe la necesidad de imprimir este correo electrónico.
100% ecológico

De: Daissy Duran Gil
Enviado el: miércoles, 11 de septiembre de 2024 12:45 p. m.
Para: LA PALMA_CUNDINAMARCA <alcaldia@lapalma-cundinamarca.gov.co>
CC: Katerine Castellanos Forigua <katerine.castellanosf@prosperidadsocial.gov.co>
Asunto: RE: OFICIO Y ACTA DE LIQUIDACION

Buenas tardes

En vista de que la Subdirectora de Contratación se encuentra hasta el día de mañana en la entidad, me permito solicitarle me sea remitido en el transcurso de la tarde el Acta de liquidación CPSAM de su municipio. De lo contrario se tendrá que elaborar una nueva acta con el nuevo Subdirector

Cordialmente,

DAISSY DURAN GIL
Secretaria Ejecutiva
Dirección Regional Cundinamarca
daissy.duran@prosperidadsocial.gov.co
Teléfono: 601 514 2060 Ext. 4000
Cra. 7 No. 32 – 84. Bogotá, Colombia
https://prosperidadsocial.gov.co/

Certificate No. LAT-1004
Certificate No. LAT-1003
SGBC-CER875538

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: *Este correo electrónico contiene información pública clasificada y/o reservada debidamente etiquetada de acuerdo con los lineamientos de gestión documental y la Oficina de Tecnologías de la Información de Prosperidad Social; el custodio es responsable de controlar el acceso y de aplicar los respectivos controles que permitan garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad, así mismo, deberá garantizar su distribución a terceros solo si cuenta con autorización del titular y entre entidades públicas si existen convenios que garanticen el uso de la misma en bienestar de los titulares. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo, no use su contenido ya que podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.*

Por responsabilidad ambiental, evalúe la necesidad de imprimir este correo electrónico.
100% ecológico

De: Daissy Duran Gil
Enviado el: lunes, 9 de septiembre de 2024 11:53 a. m.
Para: LA PALMA_CUNDINAMARCA <alcaldia@lapalma-cundinamarca.gov.co>
CC: Katerine Castellanos Forigua <katerine.castellanosf@prosperidadsocial.gov.co>
Asunto: OFICIO Y ACTA DE LIQUIDACION

Doctor
LUIS FELIPE TAPIAS CÁRDENAS

Cordial Saludo

Por medio de la presente Envío Acta de Liquidación Convenio de Asociación No.291 de 2021 para su respectiva firma, en este sentido se requiere remitir dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente comunicación, el documento suscrito por parte del Alcalde Municipal.

Cordialmente,

DAISSY DURAN GIL
Secretaria Ejecutiva
Dirección Regional Cundinamarca
daissy.duran@prosperidadsocial.gov.co
Teléfono: 601 514 2060 Ext. 4000
Cra. 7 No. 32 – 84. Bogotá, Colombia
https://prosperidadsocial.gov.co/



Certificate No.
LAT-1004



Certificate No.
LAT-1003



SGBC-CER875538

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: *Este correo electrónico contiene información pública clasificada y/o reservada debidamente etiquetada de acuerdo con los lineamientos de gestión documental y la Oficina de Tecnologías de la Información de Prosperidad Social; el custodio es responsable de controlar el acceso y de aplicar los respectivos controles que permitan garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad, así mismo, deberá garantizar su distribución a terceros solo si cuenta con autorización del titular y entre entidades públicas si existen convenios que garanticen el uso de la misma en bienestar de los titulares. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo, no use su contenido ya que podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.*

Por responsabilidad ambiental, evalúe la necesidad de imprimir este correo electrónico.
100% ecológico